

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 162 · Martes, 4 de septiembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	6.378
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.385
— Secretaría General Técnica. Sevilla. —	6.386
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.386
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Área de Infraestructura y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones. —	6.388

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Baena, Hinojosa del Duque, Aguilar de la Frontera, Priego de Córdoba, Montilla, Castro del Río, Añora, Pedro Abad y Peñarroya-Pueblonuevo	6.389
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Montoro y Córdoba	6.412
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Otros Anuncios: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA). —	6.412
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 9.336

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorar o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10	14008042502	COM. PROP. DOCTOR GREGORIO	CL DOCTOR GREGORIO	M	14004	CORDOBA	02 14 2007	015680894 0207 0207	38,91
0111	10	14008822946	GENOVES GARCIA AURORA BE	PL DR. EMILIO LUQUE		14003	CORDOBA	02 14 2007	015687665 0307 0307	447,73
0111	10	14008822946	GENOVES GARCIA AURORA BE	PL DR. EMILIO LUQUE		14003	CORDOBA	02 14 2007	016887031 0407 0407	447,73
0111	10	14009073631	PRIETO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65		14003	CORDOBA	02 14 2007	015689786 0307 0307	3.482,65
0111	10	14101479373	SANTACRUZ LOPEZ ANTONIO	AV MANUEL REINA_(PAS		14500	PUNTE GENIL	03 14 2007	010078540 1006 1006	1.109,99
0111	10	14101479373	SANTACRUZ LOPEZ ANTONIO	AV MANUEL REINA_(PAS		14500	PUNTE GENIL	03 14 2007	011906281 1106 1106	1.088,60
0111	10	14101710557	ENRIQUE ZAFRA GONZALEZ,S	PG QUINTOS,S/N		14005	CORDOBA	02 14 2007	013300859 0107 0107	310,38
0111	10	14102564460	BELMONTE RUEDA MARIA MER	CL DOCTOR BLANCO SOL		14004	CORDOBA	02 14 2007	015721718 0307 0307	525,88
0111	10	14102564460	BELMONTE RUEDA MARIA MER	CL DOCTOR BLANCO SOL		14004	CORDOBA	02 14 2007	016916232 0407 0407	525,88
0111	10	14103067446	COM. PROP. EDIFICIO ALCAZ	PZ GONZALO DE AYORA		14001	CORDOBA	02 14 2007	016920979 0407 0407	849,17
0111	10	14103255483	PESCADOS CAÑETE TRILLO,S	CL CAPITAN IGNACIO D		14850	BAENA	02 14 2007	015731317 0307 0307	35,44
0111	10	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2		14005	CORDOBA	02 14 2007	015750717 0307 0307	892,24
0111	10	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2		14005	CORDOBA	02 14 2007	016937753 0407 0407	863,45
0111	10	14104565488	EXPLOTACIONES TURISTICAS	CL DAMASCO 21		14005	CORDOBA	02 14 2007	015752939 0307 0307	115,64
0111	10	14104565488	EXPLOTACIONES TURISTICAS	CL DAMASCO 21		14005	CORDOBA	02 14 2007	016938965 0407 0407	115,64
0111	10	14104752519	REINA ANDRADE SALVADOR	CL OSIO 2		14003	CORDOBA	02 14 2007	015755363 0307 0307	332,64
0111	10	14105509725	JIMENEZ GOMEZ JUAN JOSE	PJ ESCULTOR FELIPE R		14014	CORDOBA	02 14 2007	016952608 0107 0307	69,52
0111	10	14106424959	CONSTRUCCIONES PITOLUC,	CL LUQUE 21		14900	LUCENA	02 14 2007	015792850 0307 0307	2.025,13
0111	10	14106424959	CONSTRUCCIONES PITOLUC,	CL LUQUE 21		14900	LUCENA	02 14 2007	016969681 0407 0407	1.959,78
0111	10	14107054348	GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1		14011	CORDOBA	02 14 2007	013381893 0107 0107	766,30
0111	10	14107054348	GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1		14011	CORDOBA	02 14 2007	014647846 0207 0207	766,30
0111	10	14107054348	GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1		14011	CORDOBA	02 14 2007	015808917 0307 0307	766,30
0111	10	14107054348	GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1		14011	CORDOBA	02 14 2007	016982112 0407 0407	766,30
0111	10	14107172061	BOENTE RANCHAL ARACELI	AV DE CADIZ 50		14009	CORDOBA	03 14 2007	010144723 1006 1006	81,22
0111	10	14107172061	BOENTE RANCHAL ARACELI	AV DE CADIZ 50		14009	CORDOBA	03 14 2007	011970141 1106 1106	78,89
0111	10	14107172162	BOENTE RANCHAL ARACELI	AV DE CADIZ 50		14009	CORDOBA	03 14 2007	010144824 1006 1006	275,17
0111	10	14107259765	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	AV ARCANGEL 5		14010	CORDOBA	02 14 2007	015815886 0307 0307	765,31
0111	10	14107259765	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	AV ARCANGEL 5		14010	CORDOBA	02 14 2007	016986556 0407 0407	726,80
0111	10	14107482764	RANCHAL TENA CESAREO	CL LOS PEDROCHES 17		14480	ALCARACEJOS	02 14 2007	015825283 0307 0307	452,42
0111	10	14107482764	RANCHAL TENA CESAREO	CL LOS PEDROCHES 17		14480	ALCARACEJOS	02 14 2007	016995044 0407 0407	437,83
0111	10	14107538136	YESUR 2000 S.L.	CT MADRID-CADIZ 54		14610	ALCOLEA	04 14 2006	005040524 0706 0706	300,52
0111	10	14107894612	VIDEVA HIDALGO MARIA CAR	CL JOSE CRUZ CONDE 1		14003	CORDOBA	02 14 2007	017073351 0207 0207	43,04
0111	10	14107894612	VIDEVA HIDALGO MARIA CAR	CL JOSE CRUZ CONDE 1		14003	CORDOBA	02 14 2007	017073452 0307 0307	43,04
0111	10	14107959276	UNIDAD DERMATOLOGICA S.L	CL ARQUITECTO JUAN D		14012	CORDOBA	02 14 2007	013406448 0107 0107	902,15
0111	10	14107959276	UNIDAD DERMATOLOGICA S.L	CL ARQUITECTO JUAN D		14012	CORDOBA	02 14 2007	014675128 0207 0207	902,15
0111	10	14107959276	UNIDAD DERMATOLOGICA S.L	CL ARQUITECTO JUAN D		14012	CORDOBA	02 14 2007	015842360 0307 0307	902,15
0111	10	14107959276	UNIDAD DERMATOLOGICA S.L	CL ARQUITECTO JUAN D		14012	CORDOBA	02 14 2007	017009390 0407 0407	902,15
0111	10	14107995955	BARRERA LOPEZ YOLANDA	AV GUERRITA 34		14005	CORDOBA	02 14 2007	015844582 0307 0307	452,42
0111	10	14107995955	BARRERA LOPEZ YOLANDA	AV GUERRITA 34		14005	CORDOBA	02 14 2007	017010505 0407 0407	437,83
0111	10	14108043950	HERMANOS VALCUENDE,S.L.	PZ ESPAÑA 7		14850	BAENA	02 14 2007	015846404 0307 0307	415,86
0111	10	14108043950	HERMANOS VALCUENDE,S.L.	PZ ESPAÑA 7		14850	BAENA	02 14 2007	017011313 0407 0407	415,86
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19		14012	CORDOBA	02 14 2007	013409781 0107 0107	1.682,95
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19		14012	CORDOBA	02 14 2007	014678461 0207 0207	1.682,95
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19		14012	CORDOBA	02 14 2007	015847010 0307 0307	1.682,95
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19		14012	CORDOBA	02 14 2007	017011818 0407 0407	1.682,95
0111	10	14108578763	PASTOR GOMEZ SEBASTIAN	CL MENENDEZ PIDAL 24		14660	CA ETE DE LA	02 14 2007	017030511 0407 0407	49,52
0111	10	14108643229	DELGADO GONZALEZ FRANCIS	CL DOCTOR MANUEL VIL		14007	CORDOBA	02 14 2007	015873076 0307 0307	800,44
0111	10	14108643229	DELGADO GONZALEZ FRANCIS	CL DOCTOR MANUEL VIL		14007	CORDOBA	02 14 2007	017034753 0407 0407	693,72
0111	10	14108647067	PAZ RIBBEIRO BEGOÑA	CL CINCO CABALLEROS		14007	CORDOBA	02 14 2007	013432216 0107 0107	859,31
0111	10	14108647067	PAZ RIBBEIRO BEGOÑA	CL CINCO CABALLEROS		14007	CORDOBA	02 14 2007	014702511 0207 0207	803,87
0111	10	14108732347	GUTIERREZ SUAREZ FLORENT	CL CRONISTA REY DIAZ		14006	CORDOBA	02 14 2007	015877423 0307 0307	1.764,05
0111	10	14108732347	GUTIERREZ SUAREZ FLORENT	CL CRONISTA REY DIAZ		14006	CORDOBA	02 14 2007	017038995 0407 0407	1.696,14
0111	10	14108732347	GUTIERREZ SUAREZ FLORENT	CL CRONISTA REY DIAZ		14006	CORDOBA	02 14 2007	017100431 0307 0307	318,62
0111	10	14108732347	GUTIERREZ SUAREZ FLORENT	CL CRONISTA REY DIAZ		14006	CORDOBA	02 14 2007	017100835 0407 0407	308,35

0111	10	14108856326	RUBIA CORONADO MARIA CAR	AV CARLOS III 18	14014	CORDOBA	02	14	2007	017043241	0407	0407	49,52
0111	10	14108961410	MOHEDANO URBAN ANTONIO	CL COMPOSITOR RAMON	14010	CORDOBA	02	14	2007	017048392	0407	0407	1.089,97
0111	10	14108980204	INSTALACIONES ADARVE REF	CL REYES CATOLICOS 5	14001	CORDOBA	02	14	2007	015889244	0307	0307	2.002,43
0111	10	14108980204	INSTALACIONES ADARVE REF	CL REYES CATOLICOS 5	14001	CORDOBA	02	14	2007	017048901	0407	0407	1.937,81
0111	10	14108990308	ANTONIA LOPEZ SALAMANCA	CL ISLA DE FUERTEVERN	14011	CORDOBA	02	14	2007	0134446763	0107	0107	672,31
0111	10	14109004856	RIVAS JIMENEZ ANTONIO AN	CL MADRE DE DIOS 9	14500	PUNTE GENIL	02	14	2007	015890153	0307	0307	879,74
0111	10	14109004856	RIVAS JIMENEZ ANTONIO AN	CL MADRE DE DIOS 9	14500	PUNTE GENIL	02	14	2007	017049810	0407	0407	851,38
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017110636	0504	0504	147,59
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017110737	0604	0604	196,46
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017110838	0504	0704	11,29
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017110939	0704	0704	20,99
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017111040	0904	0904	210,25
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017111141	1004	1004	350,39
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017111242	1104	1104	350,39
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017111343	1204	1204	350,39
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017111444	0105	0105	350,39
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017111545	0205	0205	350,39
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017111646	0305	0305	350,39
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017111747	0405	0405	350,39
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017111848	0505	0505	350,39
0111	10	14109006371	CAÑETE TRUJILLO MARIA JE	CL MARIA AUXILIADORA	14001	CORDOBA	10	14	2007	017112050	0605	0605	165,18
0111	10	14109023145	CONSTRUCCIONES GUTIERREZ	ZZ FINCA MONTON DE L	14610	ALCOLEA	02	14	2007	014718574	0207	0207	49,52
0111	10	14109088924	RAMOS CARMONA ANTONIO	AV MIRALBAIDA 18	14005	CORDOBA	10	14	2007	012922054	0305	0305	579,71
0121	07	181004294351	GARCIA SANTIAGO ANTONIA	PD DE LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2007	012027533	1106	1106	18,37
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0613	10	14006445941	COM.B.PRADO SANTAELLA,MA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2007	013260544	0107	0107	4.957,16
0613	10	14006585983	RAMIREZ ARANDA LUIS	CT CORDOBA-MALAGA 9	14930	MONTURQUE	03	14	2007	010060756	1006	1006	74,02
0613	10	14006839601	TRUJILLO OSUNA ANTONIO	CL CAYETANO MURIEL 1	14940	CABRA	02	14	2007	016876523	0407	0407	393,61
0613	10	14007037338	C.B. ORTIZ GALVEZ JOSE H	CL TERUEL 2	14012	CORDOBA	02	14	2007	016877230	0407	0407	213,91
0613	10	14007768979	SANTACRUZ LOPEZ ANTONIO	AV MANUEL REINA (PAS	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	010063887	1006	1006	206,74
0613	10	14007768979	SANTACRUZ LOPEZ ANTONIO	AV MANUEL REINA (PAS	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	011890420	1106	1106	206,74
0613	10	14009601471	C.B. COCA BURGOS HERMANO	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2007	015693426	0307	0307	256,51
0613	10	14009601471	C.B. COCA BURGOS HERMANO	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2007	016891071	0407	0407	197,59
0613	10	14009669472	QUIROS RUBIO CAMILO	CL RAMON Y CAJAL 4	14400	POZOBLANCO	02	14	2007	014550745	0207	0207	244,81
0613	10	14100835739	VALVERDE LOPERA MANUEL	CL CAYETANO MURIEL 1	14940	CABRA	02	14	2007	015706055	0307	0307	521,96
0613	10	14100835739	VALVERDE LOPERA MANUEL	CL CAYETANO MURIEL 1	14940	CABRA	02	14	2007	016901377	0407	0407	564,76
0613	10	14101766030	GARCIA SOLANS GREGORIO	CL CONDE DE TORRES C	14001	CORDOBA	03	14	2007	010079954	1006	1006	66,47
0613	10	14101766030	GARCIA SOLANS GREGORIO	CL CONDE DE TORRES C	14001	CORDOBA	03	14	2007	011907695	1106	1106	85,38
0613	10	14101917085	S.I. DE LA PEÑA ROJAS. C	CL DAMASCO 22	14004	CORDOBA	02	14	2007	015714442	0307	0307	119,81
0613	10	14104458081	CASTILLO BAREA CARMEN	PZ COQUE 27	14001	CORDOBA	03	14	2006	022890443	0906	0906	27,36
0613	10	14107439217	CARDENAS LOPEZ NATIVIDAD	CL DUQUE DE RIVAS 9	14850	BAENA	02	14	2007	015823970	0307	0307	2.259,01
0613	10	14109028300	PEREZ ROLDAN FRANCISCO	CL ARABISTA MANUEL O	14005	CORDOBA	02	14	2007	015891769	0207	0207	66,64
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	070059769023	VALENZUELA RUIZ JOSEFA	CL FORTUNA 32	14200	PE ARROYA PU	08	14	2007	016850352	0107	0207	83,90
2300	07	140071011673	PINO MESA ANDRES	CL LOS SILOS 10	14940	CABRA	08	14	2007	016859345	0106	1206	566,10
2300	07	141001986122	HIERRO PINEDA ANA ROSARI	CL IGLESIA 14	14720	ALBADOVAR DE	08	14	2007	016849140	0806	0806	469,18
2300	07	141003297238	SANCHEZ RUBIO INMACULADA	CL PINTOR LOZANO SID	14012	CORDOBA	08	14	2007	016859446	0106	0407	333,80
2300	07	141030214637	TEJADA FERNANDEZ MARIA M	CL CARNAVAL 59	14200	PE ARROYA PU	08	14	2007	016849342	0106	1206	873,00
2300	07	081006919983	SANCHEZ AGUILERA JOSE AN	CL CORDOBA 1	14800	PRIEGO DE CO	08	08	2007	036481425	1003	0605	509,25

Córdoba, 28 de agosto de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 9.337

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anun-

cio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	14007550226	SANCHEZ LUQUE ANTONIO GR	CL MANUEL DE SANDOVA	14008	CORDOBA	03	14	2007	012151916	1206	1206	11,95
0111	10	14009035134	RAFAEL ABRAIRA, S.A.	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003	CORDOBA	03	14	2007	012159289	1206	1206	1.470,86
0111	10	14100005781	DIELSE, S.L.	AV AGUIJONES (LOCAL)	14011	CORDOBA	03	14	2007	012164444	1206	1206	36,47
0111	10	14100094903	DIALLO - IDY	CL PEDRO NOLASCO MEL	14011	CORDOBA	03	14	2007	012165050	1206	1206	256,04
0111	10	14100456429	MORALES CALLEJON MARIA J	CL ALONSO DE BURGOS	14008	CORDOBA	03	14	2007	012168080	1206	1206	393,23
0111	10	14100462287	RADIODIAGNOSTICO DE CORD	AV ARRUAFA 30	14012	CORDOBA	03	14	2007	011900524	1106	1106	781,33
0111	10	14101862020	VENTICOR, S.L.	CL PLATERO BERNABE D	14006	CORDOBA	03	14	2007	012177578	1206	1206	620,38
0111	10	14102542030	TABERNA LA VERDAD, S.L.	CL MENENDEZ PELAYO 1	14008	CORDOBA	03	14	2007	012181016	1206	1206	490,75

0111	10	14102607001	MOVIMIENTOS DE TIERRAS J	CL ADOLFO DE CASTRO	14220	ESPIEL	03	14	2007	012181723	1206	1206	2.762,78
0111	10	14102771800	PRIETO MORALES MARIA CAR	CL ENRIQUE ROMERO DE	14002	CORDOBA	03	14	2007	012183137	1206	1206	865,64
0111	10	14103338036	SANTOS RODRIGUEZ JOSE	CT TRASSIERRA PARCEL	14011	CORDOBA	03	14	2007	012188389	1206	1206	343,33
0111	10	14104085037	CARLOS LEON E HIJOS, S.L	CL MAESTRE ESCUELA 9	14012	CORDOBA	03	14	2007	012195766	1206	1206	622,43
0111	10	14104119086	CONSTRUCCIONES CASAS-25,	CL MENENDEZ Pelayo 7	14008	CORDOBA	21	14	2006	000035425	0302	0306	18.969,67
0111	10	14104210733	CALLEJAS ORO, S.L.	CL ALFONSO XII 41	14002	CORDOBA	03	14	2007	012197180	1206	1206	1.030,51
0111	10	14104305612	AXERQUIA 2000 EMPRESA CO	CL BODEGA 8	14008	CORDOBA	03	14	2007	012198291	1206	1206	353,82
0111	10	14104305612	AXERQUIA 2000 EMPRESA CO	CL BODEGA 8	14008	CORDOBA	03	14	2007	012198392	1206	1206	13.658,70
0111	10	14104374421	SIERRA HUERTAS CARLOS	AV DEL BRILLANTE 74	14012	CORDOBA	03	14	2007	012199103	1206	1206	5.112,66
0111	10	14104400891	S.I. PUERTAS LAYFER S.C.	AV ARROYO DEL MORO 1	14011	CORDOBA	03	14	2007	012199507	1206	1206	3.343,07
0111	10	14104932068	DISCAL CARNES, S.L.	CL MANUEL SORO TINTE	14001	CORDOBA	03	14	2007	012205264	1206	1206	2.066,86
0111	10	14104998554	HIPERCLIMA CENTER S.L.	CL RIGOBERTA MENCHO	14011	CORDOBA	06	14	2006	021838294	1102	0505	64,20
0111	10	14104998554	HIPERCLIMA CENTER S.L.	CL RIGOBERTA MENCHO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012206274	1206	1206	12.196,72
0111	10	14105822953	INSTITUTO TECNICO DE SAL	CL DOCE DE OCTUBRE 9	14001	CORDOBA	03	14	2007	012201119	1206	1206	216,58
0111	10	14105941979	ARTHIFOR 2002,S.L.LABORA	CT MORILES-MONTURQUE	14510	MORILES	06	14	2006	022836283	0704	0205	2.356,70
0111	10	14106103344	SANTOS RODRIGUEZ JOSE	CT TRASSIERRA KM. 2	14011	CORDOBA	03	14	2007	012237293	1206	1206	1.223,40
0111	10	14106184378	S.COOP.ANDALUZA JARDINER	CL PATRICIO FURRIEL	14006	CORDOBA	03	14	2007	012226583	1206	1206	718,50
0111	10	14106335538	RECAP CABRERA HERMANOS J	CL ENCARNACION 13	14003	CORDOBA	03	14	2007	012229112	1206	1206	279,32
0111	10	14106360594	RECAP CABRERA HERMANOS J	CL ENCARNACION 13	14003	CORDOBA	03	14	2007	012229617	1206	1206	25,44
0111	10	14106609663	MUÑOZ MORENO SANDRA	CL MEMBRILLO 3	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	012234263	1206	1206	547,91
0111	10	14106750012	M.E. NIMART, S.L.	CL GAITAN 82	14730	POSADAS	03	14	2007	012237293	1206	1206	23,65
0111	10	14106750012	M.E. NIMART, S.L.	CL GAITAN 82	14730	POSADAS	03	14	2007	012237394	1206	1206	2.405,50
0111	10	14106833470	ATR MATTIZZ,S.L.	AV DE LA ESTACION 7	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012239216	1206	1206	252,66
0111	10	14107060816	MULTISERVICIOS INMOVAC 5	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	03	14	2007	012244367	1206	1206	2.647,07
0111	10	14107165391	CARRETIILLAS ELEVADORAS A	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012247195	1206	1206	602,93
0111	10	14107312006	REDONDO HERRUZO ANDRES	CL PINTOR ARBASIA 11	14006	CORDOBA	03	14	2007	012251037	1206	1206	549,70
0111	10	14107335042	LAVANDERIA FIGUEROBA S.L	CL RONDA DE LOS MUÑO	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	012251845	1206	1206	333,01
0111	10	14107414561	AL CUADRADO CREATIVOS CO	PZ CHIRINOS 5	14001	CORDOBA	03	14	2007	012252956	1206	1206	1.930,62
0111	10	14107515201	JIMENEZ ALVAREZ JUAN MAN	PG IND. GARROTAL C/B	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012255885	1206	1206	1.025,26
0111	10	14107682929	AL-IKATE, COM.B.	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	03	14	2007	012259929	1206	1206	2.842,40
0111	10	14107710817	OBRAS MADDO,S.L.	CL GURRO MIGUEL DE C	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012260333	1206	1206	604,73
0111	10	14107757903	BARBERO RUIZ FRANCISCO	PZ DE LAS TAZAS 9	14002	CORDOBA	03	14	2007	012261444	1206	1206	15,92
0111	10	14107784070	ROLDAN MARIN FRANCISCO J	CL LAUREL 18	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	012261848	1206	1206	611,10
0111	10	14107820345	INSTITUTO FOMENTO Y DES.	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	03	14	2007	012262555	1206	1206	603,56
0111	10	14107826207	L.B. VIGUERA FASHION & D	CL PINTOR LOZANO SID	14012	CORDOBA	03	14	2007	012262959	1206	1206	1.165,36
0111	10	14107911584	LA ESQUINA DE JUDA LEVI	CL MANRIQUE 6	14003	CORDOBA	03	14	2007	012264878	1206	1206	505,58
0111	10	14107992925	CONSTRUCCIONES Y OBRAS H	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	06	14	2006	021804548	0705	0106	59,21
0111	10	14108189652	CONSTRUCCIONES NICOLAS &	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012273164	1206	1206	12.305,22
0111	10	14108189652	CONSTRUCCIONES NICOLAS &	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012273265	0107	0107	3.457,40
0111	10	14108211476	SERAGRINORSU 2005, S.C.	CL BELEN 48	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012273972	1206	1206	1.789,36
0111	10	14108313934	HOVELO RESTAURACION S.L.	CL ALONSO DE BURGOS	14008	CORDOBA	03	14	2007	012276703	1206	1206	1.162,88
0111	10	14108534711	GIMENEZ CRUCES BEATRIZ	CL PROFESOR LUCENA C	14012	CORDOBA	03	14	2007	012284985	1206	1206	1.046,90
0111	10	14108590281	LARA GONZALEZ JUAN JOSE	CL FRAY MARTIN DE CO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012286706	1206	1206	672,16
0111	10	14108590281	LARA GONZALEZ JUAN JOSE	CL FRAY MARTIN DE CO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012286807	1206	1206	11.933,57
0111	10	14108621607	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ALCAIDE Y LORITE	14546	SANTAELLA	03	14	2007	012288221	1206	1206	16.301,99
0111	10	14108622516	VILLATORO REINOSO JAVIER	CL MORISCOS 10	14001	CORDOBA	03	14	2007	012288322	1206	1206	345,16
0111	10	14108641411	INSTITUTO FOMENTO Y DES.	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	03	14	2007	012289332	1206	1206	417,53
0111	10	14108769026	LUQUE VILLALON PEDRO JOS	PZ LUIS VENEGAS 12	14002	CORDOBA	03	14	2007	012294180	1206	1206	94,16
0111	10	14108805503	ASOCIACION ADARVE DE COR	CL CORDOBA DE VERACR	14008	CORDOBA	03	14	2007	012295695	1206	1206	537,59
0111	10	14109004856	RIVAS JIMENEZ ANTONIO AN	CL MADRE DE DIOS 9	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012304385	1206	1206	97,56
0111	10	14109038101	ROMERO GUERRA ROQUE JESU	CL CASTILLO DE JULIA	14600	MONTORO	03	14	2007	012305601	1206	1206	121,62
0111	10	14109038101	ROMERO GUERRA ROQUE JESU	CL CASTILLO DE JULIA	14600	MONTORO	03	14	2007	012305702	1206	1206	9.853,18
0111	10	14109038101	ROMERO GUERRA ROQUE JESU	CL CASTILLO DE JULIA	14600	MONTORO	03	14	2007	012305803	0107	0107	79,69
REGIMEN 05 R.E.TRAJADADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	070075734415	YAMUSA AGUILAR FRANCISCA	AV SANTA ANA 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012931754	0107	0107	286,55
0521	07	080344908683	RIOS CAMPOS FRANCISCO JO	CL LEMONIEZ, 26	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	013046639	0107	0107	286,55
0521	07	080475429257	MONTESINOS CONCEPCION GA	CL LAS ADELPHAS 2	14730	POSADAS	03	14	2007	012932360	0107	0107	303,85
0521	07	080501085252	RUIZ ROJAS JUAN MIGUEL	PZ CONDE DE GAVIA 7	14002	CORDOBA	03	14	2007	013133838	0107	0107	286,55
0521	07	081004797505	CORRACHO RIOS MARIA ISAB	CL BARBERA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012932764	0107	0107	74,51
0521	07	081077475864	ABILDTRUP - TOMMY	CL BAILEN 2	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	013049366	0107	0107	286,55
0521	07	111023849263	SILVA GIL FRANCISCO ALON	CL LA PALMERA 3	14006	CORDOBA	03	14	2007	013134646	0107	0107	286,55
0521	07	140025261221	DOBLADEZ GARCIA JOAQUIN	CL RODRIGUEZ SANCHEZ	14003	CORDOBA	03	14	2007	012989348	0107	0107	46,42
0521	07	140035327696	RIPOLL GOMEZ CLAUDIO	CL QUIRUPESARES, 15	14012	CORDOBA	03	14	2007	012989853	0107	0107	754,38
0521	07	140037130886	BAENA PARRERO FRANCISCO	PZ CORREDRA 43	14002	CORDOBA	03	14	2007	012990156	0107	0107	289,44
0521	07	140037697732	ARCE RUIZ ANGEL	AV GRAN CAPITAN 47	14006	CORDOBA	03	14	2007	013135558	0107	0107	524,10
0521	07	140038873856	FERNANDEZ PEREZ RAFAEL	CL RINCONADA SAN ANT	14001	CORDOBA	03	14	2007	013135858	0107	0107	346,26
0521	07	140039617221	MARTIN CLAUS ANTONIA	CL ALFONSO XII 41	14002	CORDOBA	03	14	2007	012933875	0107	0107	289,44
0521	07	140040604092	GARRIDO PEDROSA CANDIDA	AV GRAN CAPITAN 47	14006	CORDOBA	03	14	2007	013136363	0107	0107	289,44
0521	07	140041869136	CALERO MOLINA JOSE	PZ GONZALO AYORA 2	14001	CORDOBA	03	14	2007	012934178	0107	0107	363,25
0521	07	140041958052	FERNANDEZ CABEZAS RAFAEL	CL ALTA 9	14510	MORILES	03	14	2007	013051487	0107	0107	8,44
0521	07	140042035046	PEREZ CUADRADO FELICIANO	CL NS SRA VALLE 2	14546	SANTAELLA	03	14	2007	012991065	0107	0107	289,44
0521	07	140042173674	AVILES MORENO FRANCISCO	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	013051790	0107	0107	324,41
0521	07	140042778613	ALVAREZ MUÑOZ ANGEL	CL EL TINTE 1	14001	CORDOBA	03	14	2007	012934481	0107	0107	289,44
0521	07	140042859142	FERNANDEZ MARQUEZ ARTURO	CL MARQUES DE CABRIÑ	14011	CORDOBA	03	14	2007	013137575	0107	0107	558,18
0521	07	140043774376	MORENO HIDALGO FRANCISCO	CL ABEN MAZARRA 39	14006	CORDOBA	03	14	2007	012991974	0107	0107	26,32
0521	07	140043907247	GALAN GALAN ILDEFONSO	CL ISLA GOMERA 17	14011	CORDOBA	03	14	2007	013138080	0107	0107	457,02
0521	07	140047382675	RUIZ FRANCO ANTONIO	CL FRAY ALBINO 50	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012935693	0107	0107	289,44
0521	07	140048495044	AGUILAR JIMENEZ JOSE	CL SAN ANTONIO DE PA	14001	CORDOBA	03	14	2007	012993792	0107	0107	685,54
0521	07	140049189404	REDONDO GARCIA JUAN JOSE	CL ROBLE 12	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	013123431	0107	0107	289,44
0521	07	140049532136	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	CL NUEVA 39	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012936101	0107	0107	286,55
0521	07	140049578515	DELGADO AUSTRIA ANTONIO	AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	03	14	2007	012994200	1206	1206	249,85
0521	07	140049578515	DELGADO AUSTRIA ANTONIO	AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	03	14	2007	012994301	0107	0107	286,55
0521	07	140049633378	PALACIOS OSAMBELA ERNEST	CL DOCE DE OCTUBRE 1	14001	CORDOBA	03	14	2007	012936404	0107	0107	289,44
0521													

0521	07	140059178279	ESTEPA LENDINES JOSE	CL LUIS DE GONGORA E	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	012939636	0107	0107	286,55
0521	07	140059437957	DOBLARE VILCHEZ RAFAEL	CL SOL 26	14711	ENCINAREJO D	03	14	2007	012940040	0107	0107	286,55
0521	07	140060037741	BARASONA RIPOLLES SILVIA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2007	012940343	0107	0107	238,06
0521	07	140060290648	GIL FERNANDEZ DOMINGO	GR MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	013067251	0107	0107	286,55
0521	07	140060598826	PEREZ FERNANDEZ RAFAELA	CL MAYOR DE SANTA MA	14001	CORDOBA	03	14	2007	012940646	0107	0107	286,55
0521	07	140062327648	SANTIAGO NIETO MARIA REM	CL DOCE DE OCTUBRE 2	14001	CORDOBA	03	14	2007	012941151	0107	0107	286,55
0521	07	140063146185	GONZALEZ OSUNA MARIA CAR	CL BARRANCO DEL LOBO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	013070180	0107	0107	299,53
0521	07	140063769918	JEMES OSUNA MARTIN	CL CAZORLA 38	14540	RAMBLA LA	03	14	2007	013002583	0107	0107	286,55
0521	07	140064384957	LARA GONZALEZ JUAN JOSE	CL FRAY MARTIN DE CO	14011	CORDOBA	03	14	2007	013149804	0107	0107	359,63
0521	07	140064556224	MARTINEZ ALMOGUERA PEDRO	CL ESCULTOR FDEZ MAR	14012	CORDOBA	03	14	2007	013150309	0107	0107	254,81
0521	07	140064770028	ALARCON GARCIA ANTONIO	CL JUAN RUFO 4	14001	CORDOBA	03	14	2007	012941858	0107	0107	13,64
0521	07	140064770028	ALARCON GARCIA ANTONIO	CL JUAN RUFO 4	14001	CORDOBA	03	14	2007	012941959	1106	1106	280,97
0521	07	140064965644	DELGADO GONZALEZ DOMINGO	CL POSTIGOS, 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	013072911	0107	0107	286,55
0521	07	140066705580	ABRAIRA ARANA RAFAEL	CL ANGEL SAAVEDRA 6	14003	CORDOBA	03	14	2007	013005718	0107	0107	1.071,41
0521	07	140067098028	LECHUGA VARONA ANTONIO L	PZ DEL ESCUDO 1	14008	CORDOBA	03	14	2007	012943373	0107	0107	286,55
0521	07	140067197553	AGUILERA ALCALA JOSE FEL	CL LUQUE 146	14859	ALBENDIN	03	14	2007	013075537	0107	0107	286,55
0521	07	140067603135	VENIRELL DOMINGUEZ EUGEN	PZ FLOR DEL OLIVO 4	14001	CORDOBA	03	14	2007	012943676	0107	0107	10,62
0521	07	140067651534	MUÑOZ SOLER FRANCISCO	CL EL MEMBRILLO 3	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	012943777	0107	0107	286,55
0521	07	140067709835	JIMENEZ ALVAREZ JUAN MAN	PG EL GARROTAL, CALL	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013194438	0107	0107	286,55
0521	07	140067900704	CAMPOS DELGADO FRANCISCO	CL LOPE DE VEGA 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	013007637	0107	0107	359,63
0521	07	140068515743	PATINO LOZANO JOSE MANUE	PZ GONZALO AYORA 2	14001	CORDOBA	03	14	2007	012945393	0107	0107	359,63
0521	07	140068895053	AYALA ALCALA ZAMORA JESU	CL MARTINEZ RUCKER,	14003	CORDOBA	03	14	2007	013008748	0107	0107	286,55
0521	07	140069074303	FALCON MENDEZ ARTURO	CL MAESTRO ESCUELA H	14012	CORDOBA	03	14	2007	013154551	0107	0107	286,55
0521	07	140069092790	LOPEZ MORENO MIGUEL	CT DE TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	03	14	2007	013154652	0107	0107	286,55
0521	07	140069115931	MORALES LOPEZ EMILIO	AV MINTRO. DE LA VIV	14010	CORDOBA	03	14	2007	013154753	0107	0107	286,55
0521	07	140069325792	MOLINA PEREZ JUAN CARLOS	CL LINEROS 29	14002	CORDOBA	03	14	2007	012945801	0107	0107	286,55
0521	07	140069440273	RIVERA GONZALVEZ MARIA D	CL PLATERO BER. DE RE	14006	CORDOBA	03	14	2007	013155258	0107	0107	289,44
0521	07	140070041673	BARBERO JUAREZ JESUS	CL ADOLFO DE CASTRO	14220	ESPIEL	03	14	2007	012979244	0107	0107	286,55
0521	07	140071351880	JIMENEZ MANCILLA JOSE MA	CL REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012947922	0107	0107	8,34
0521	07	140071645308	RAMIREZ ARCOS TERESA	CL MARTINEZ RUCKER 1	14003	CORDOBA	03	14	2007	013012283	0107	0107	286,55
0521	07	140071930042	NICOLAS SERRANO VICTOR M	CL PATIO LA VOZ DEL	14011	CORDOBA	03	14	2007	013158288	0107	0107	359,63
0521	07	140072730189	SERRANO RABADAN RAFAEL	CL ISLA GOMERA 5	14011	CORDOBA	03	14	2007	013159100	0107	0107	286,55
0521	07	140073004116	MAIRELES GOMEZ ANTONIO	CL MOLINO 46	14911	JAUJA	03	14	2007	013084227	0107	0107	351,46
0521	07	140073263285	CASTUERA PEREZ ANTONIO	CL PERIODISTA LADIS	14011	CORDOBA	03	14	2007	013159908	0107	0107	286,55
0521	07	140073276019	SIERRA PARRA JOSE	AV BRILLANTE 74	14012	CORDOBA	03	14	2007	013160009	0107	0107	299,52
0521	07	140073362511	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL TERUEL 1	14012	CORDOBA	03	14	2007	013160312	0107	0107	286,55
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	03	14	2007	013160615	0107	0107	299,52
0521	07	140073735151	MARTIN AGUILAR DOLORES	CL GAITAN 82	14730	POSADAS	03	14	2007	012949437	0107	0107	286,55
0521	07	140073823259	MONTORO CAÑETE JUAN	CL PINTOR LOZANO SID	14012	CORDOBA	03	14	2007	013161221	0107	0107	286,55
0521	07	140073964012	VAZQUEZ LOPEZ SALVADOR	CL ZONA VERDE 9	14012	CORDOBA	03	14	2007	013161423	0107	0107	299,52
0521	07	140074024232	FERNANDEZ CALLEJA RAFAEL	CL TERUEL 4	14012	CORDOBA	03	14	2007	013161726	0107	0107	286,55
0521	07	140074257133	VEGA FERNANDEZ SUSANA	CL LEIVA AGUILAR 9	14003	CORDOBA	03	14	2007	013015620	0107	0107	286,55
0521	07	140074288960	TORRES ROLDAN FRANCISCO	PZ DEL MORENO 2	14001	CORDOBA	03	14	2007	013162029	0107	0107	286,55
0521	07	140074308360	CIELOS FLORES ANTONIO PA	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012950952	0107	0107	286,55
0521	07	140074423952	CUEVAS ALVAREZ RAUL	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012951053	0107	0107	359,63
0521	07	140075254112	FERNANDEZ VICENTE JUAN J	CL TARRASA 3	14006	CORDOBA	03	14	2007	013163140	0107	0107	254,81
0521	07	140075343129	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2007	013163443	0107	0107	254,81
0521	07	140075402642	ROMERO PADILLA ENCARNACI	CL ESCULTOR FERNANDE	14006	CORDOBA	03	14	2007	013163746	0107	0107	286,55
0521	07	140076691732	GALINDO FERNANDEZ ANTONI	CL PADRE SALESIANOS	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	013127572	0107	0107	286,55
0521	07	140077055379	HENS SERENA FEDERICO	CL EL CAÑO (CHIPILAN	14001	CORDOBA	03	14	2007	012952366	0107	0107	286,55
0521	07	140077465409	DOBLAS SANCHEZ AGUSTIN	CL GARCIA DE LEANIZ,	14510	MORILES	03	14	2007	013089782	0107	0107	286,55
0521	07	140077645564	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL VILADECANS 14	14546	SANTAELLA	03	14	2007	013017034	0107	0107	286,55
0521	07	140077875132	GARCIA SEVILLANO LUIS MI	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2007	013166978	0107	0107	286,55
0521	07	140077968189	MORALES CALLEJON MARIA J	PZ DEL ESCUDO S/N	14008	CORDOBA	03	14	2007	012952871	0107	0107	286,55
0521	07	141000128166	PEREZ GUILLEN LUIS	CL DOCE DE OCTUBRE 7	14001	CORDOBA	03	14	2007	012953275	0107	0107	286,55
0521	07	141000666518	ALJARILLA FERNANDEZ JUAN	CL MARINO GARROTE 8	14011	CORDOBA	03	14	2007	013168695	0107	0107	286,55
0521	07	141000783726	CARRASCO HERNANDEZ LUIS	PZ TOÑI SANCHEZ 1	14011	CORDOBA	03	14	2007	013168800	0107	0107	286,55
0521	07	141001037744	JIMENEZ UCEDA SONIA MARI	CL SEVILLANA S/N	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012954285	0107	0107	286,55
0521	07	141001184860	RAMIREZ LUQUE JOSE RICAR	CL UCEDA 3	14008	CORDOBA	03	14	2007	012954386	0107	0107	296,16
0521	07	141001187284	LARREA MORALES ANTONIO	AV CERVANTES 18	14008	CORDOBA	03	14	2007	013169204	0107	0107	286,55
0521	07	141001240636	MAESTRE GARCIA PEDRO JOS	CL MURTO DE LA MISERI	14001	CORDOBA	03	14	2007	012954588	0107	0107	238,06
0521	07	141001909532	QUINTANA GUTIERREZ JOSE	CL LOPEZ AMO 7	14006	CORDOBA	03	14	2007	013170113	0107	0107	286,55
0521	07	141002082920	ZAMORA SANCHEZ FRANCISCO	CL PATIO POETA LUIS	14011	CORDOBA	03	14	2007	011829085	1006	1006	280,97
0521	07	141002082920	ZAMORA SANCHEZ FRANCISCO	CL PATIO POETA LUIS	14011	CORDOBA	03	14	2007	011829186	1106	1106	280,97
0521	07	141002082920	ZAMORA SANCHEZ FRANCISCO	CL PATIO POETA LUIS	14011	CORDOBA	03	14	2007	011829287	1206	1206	280,97
0521	07	141002205380	CUBERO MARTINEZ BERNARDO	CL ROSALAS 6	14001	CORDOBA	03	14	2007	013020468	0107	0107	286,55
0521	07	141002671990	RIEDER GUIRAL MARIA ASUN	CL PASTORES LOCAL 3	14008	CORDOBA	03	14	2007	012955501	0107	0107	286,55
0521	07	141002921867	FERNANDEZ CASTRO JULIA	CL LAS FLORES, 5	14003	CORDOBA	03	14	2007	013021276	0107	0107	299,52
0521	07	141002979360	RIO BERMUDO JUAN	CL CORREDERA 13	14546	SANTAELLA	03	14	2007	013021377	0107	0107	305,78
0521	07	141003023517	TENLLADO PALMA MARIA ANG	CL PADRE CELESTINO 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	013096250	0107	0107	286,55
0521	07	141003447384	MENDEZ ARANDA MARIA CARM	CL LOPEZ AMO 7	14006	CORDOBA	03	14	2007	013172234	0107	0107	286,55
0521	07	141003555401	AÑON SANZ BEGOÑA	AV BRILLANTE 125	14012	CORDOBA	03	14	2007	013172537	0107	0107	305,78
0521	07	141005019693	CASTRO LORA RAFAEL	CL ISLA TABARCA 4	14011	CORDOBA	03	14	2007	013173648	0107	0107	286,55
0521	07	141005331511	TABOADA BARRIENTOS JAVIE	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	03	14	2007	013173951	0107	0107	286,55
0521	07	141005407390	ALES ROLDAN MANUEL ANTON	CL MOLINOS ALTA 1	14001	CORDOBA	03	14	2007	012957319	0107	0107	286,55
0521	07	141006005154	PLAZAS LUNA JOSE RAFAEL	CL CANTARERIAS DE LA	14850	BAENA	03	14	2007	013098573	0107	0107	359,63
0521	07	141006910385	SANCHEZ MUÑOZ JOSE DAVID	CL SALVADOR 45	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012957925	0107	0107	308,18
0521	07	141007144603	BLANCO MUÑOZ COBO MARIA	PZ TENDILLAS 3	14002	CORDOBA	03	14	2007	012958026	0107	0107	299,52
0521	07	141007221900	SERRANO MELLADO SALVADOR	CL SOL 55	14859	ALBENDIN	03	14	2007	013098876	0107	0107	286,55
0521	07	141007988705	SANCHEZ MANCHADO MARIA A	PZ DEL MORENO, 6 (CH	14001	CORDOBA	03	14	2007	012958329	0107	0107	8,72
0521	07	141009343671	FERNANDEZ TOLEDO TANIA	CL MARQUES DE CABRIÑ	14011	CORDOBA	03	14	2007	013175870	0107	0107	286,55
0521	07	141011280237	ROMERO FERNANDEZ ALFONSO	PZ ALHONDIGA, 2	14003	CORDOBA	03	14	2007	013023805	0107	0107	286,55
0521	07	141013104847	MOLINA RUEDA FRANCISCO	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA</							

0521	07	141021654587	CEBADA BENITEZ MARIA CAR	PL COLON 9	14001	CORDOBA	03	14	2007	012983587	0107	0107	27,23
0521	07	141021661661	CUENCA VALVERDE RAFAEL	BD BLAS INFANTE 10	14510	MORILES	03	14	2007	013106657	0107	0107	286,55
0521	07	141022233052	LOZANO MUÑOZ EDUARDO JES	CL LA ROSA 2	14002	CORDOBA	03	14	2007	012964995	0107	0107	301,93
0521	07	141022817375	OLIVARES BLANCO MANUEL	CL PROF. RIVERA TARR	14012	CORDOBA	03	14	2007	012965096	0107	0107	286,55
0521	07	141023790712	VILLA RUIZ JOSE FERNANDO	CL CORDOBA 32	14510	MORILES	03	14	2007	013108071	0107	0107	286,55
0521	07	141023852144	FERNANDEZ PINO JOSE MIGU	PZ CONDE DE GAVIA 12	14002	CORDOBA	03	14	2007	013183954	0107	0107	254,81
0521	07	141024053925	GONZALEZ GARCIA PILAR	CL ATLANTICO 19	14011	CORDOBA	03	14	2007	013184055	0107	0107	70,20
0521	07	141025122945	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	CM VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	012965908	0107	0107	299,52
0521	07	141026018880	GUTIERREZ CRUZ ASCENSION	AV BRILLANTE 142	14012	CORDOBA	03	14	2007	013185065	0107	0107	286,55
0521	07	141026768713	SERRANO MARTIN PILAR	CL LA PALMA 12	14002	CORDOBA	03	14	2007	012966413	0107	0107	286,55
0521	07	141027733760	KHAROUFI - RACHID	CL MARINO VIERNA 4	14011	CORDOBA	03	14	2007	013186075	0107	0107	254,81
0521	07	141027755786	BEDMAR ESTEPA MOISES	CL HERRERA 34	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	013110091	0107	0107	286,55
0521	07	141030430764	ACENA - JOSEPH ANTOINE	CL MARTINEZ RUKER 11	14003	CORDOBA	03	14	2007	012967625	0107	0107	286,55
0521	07	141030559288	PEREZ RIOS RAFAEL	CL GONZALO DE BERCEO	14011	CORDOBA	03	14	2007	013187691	0107	0107	254,81
0521	07	141030746723	JIMENEZ JIMENEZ VERONICA	CL JUAN REJANO 32	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	013111206	0107	0107	303,85
0521	07	141030855443	FLORES LENDINES JOSE MAN	CL AHORRO 12	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	013111509	0107	0107	286,55
0521	07	141031892131	ROMAN MARIN NATIVIDAD	CL NARANJO 2	14003	CORDOBA	03	14	2007	012968332	1206	1206	280,97
0521	07	141039617169	GALLEGO PEREZ JUAN MANUE	CL CRONISTA REY DIAZ	14006	CORDOBA	03	14	2007	013189917	0107	0107	286,55
0521	07	141041206353	ARENAS PEREZ ISRAEL	CL MARINO DIEGO ARGO	14011	CORDOBA	03	14	2007	013190523	0107	0107	286,55
0521	07	141041752785	MOSS - GRAILLE	CL CIERZOS Y CABRERA	14970	IZNAJAR	03	14	2007	013115145	0107	0107	286,55
0521	07	141041823416	LO PREIATO - ANTONIO J	CL MARIA MALIBRAN 1	14011	CORDOBA	03	14	2007	013190826	0107	0107	299,52
0521	07	141043437757	BRUSCHI - MARCO	AV GRAN CAPITAN 9	14008	CORDOBA	03	14	2007	012969342	0107	0107	254,81
0521	07	141044461917	ROCK - HERBERT	CL CANTARERIAS DE LA	14850	BAENA	03	14	2007	013115448	0107	0107	299,52
0521	07	141044470910	EL KAMEL - ADEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	03	14	2007	013191331	0107	0107	286,55
0521	07	181004179971	CRIBADO GUERRERO MONTSE	AV BRILLANTE 125	14012	CORDOBA	03	14	2007	013192240	0107	0107	305,78
0521	07	230049416549	FERNANDEZ GOMEZ RAFAEL	CL PEDROCHE 1	14006	CORDOBA	03	14	2007	013192745	0107	0107	286,55
0521	07	230051638859	VEGA NAVAJAS IGNACIO	CL MANRIQUES 6	14003	CORDOBA	03	14	2007	013041080	0107	0107	286,55
0521	07	240049787653	VIDAL FRANCO FLORENTINO	CL MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03	14	2007	013193957	0107	0107	286,55
0521	07	241005125724	NUNEZ FERNANDEZ ANDRES	CL VEREDON DE LOS F	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	012970251	0107	0107	359,63
0521	07	251000934092	SALTO MASOT FRANCISCO	CL ESPEJO BLANCA 2	14006	CORDOBA	03	14	2007	013194159	0107	0107	286,55
0521	07	280226235922	CUESTA RUEDA FRANCISCO	CL RODRIGUEZ SANCHEZ	14003	CORDOBA	03	14	2007	013041484	0107	0107	289,44
0521	07	280330251850	COBOS LEON JULIO	CL VERACRUZ 23	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	013118983	0107	0107	286,55
0521	07	280337825732	ORIHUELA BENJUMEA MARIA	AV VIÑUELA (S.MODAS,	14010	CORDOBA	03	14	2007	012970554	0107	0107	286,55
0521	07	280345614428	TAMARIT MONTESINOS JAVIE	CL JOSE DE MORA 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012970655	0107	0107	289,44
0521	07	280398108606	STOCKLER PEREIRA CID	PZ DEL MORENO 1	14001	CORDOBA	03	14	2007	013195371	0107	0107	289,44
0521	07	280399473272	BENITO ALGORA RAUL ROBER	CL ALFAROS 11	14001	CORDOBA	03	14	2007	012985611	0107	0107	286,55
0521	07	280429214987	LOPEZ AMADOR JUAN JOSE	CL LA PALMERA 15	14006	CORDOBA	03	14	2007	013195573	0107	0107	286,55
0521	07	280434342247	CORDOBA RUIZ JOAQUIN	CL BARRIOS 32	14540	RAMBLA LA	03	14	2007	013041686	0107	0107	8,34
0521	07	280902498704	PUIG COSTEY JORGE	CL OLMILLO 1	14008	CORDOBA	03	14	2007	012971261	0107	0107	289,44
0521	07	281014550117	CAÑAS RODRIGUEZ DAVID GA	CL ISLA CHAFARINAS 6	14011	CORDOBA	03	14	2007	013195674	0107	0107	329,82
0521	07	281039835892	RAPADO RINCON OSCAR	CL CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	03	14	2007	012971463	0107	0107	286,55
0521	07	281071287336	ACEÑA LUJANO MARCO POL	CL NOGAL 4	14006	CORDOBA	03	14	2007	013195775	0107	0107	286,55
0521	07	330076396172	GUTIERREZ SUAREZ FLORENT	CL CRONISTA REY DIAZ	14006	CORDOBA	03	14	2007	013196785	0107	0107	302,56
0521	07	410102809201	TUBIO YAMUZA RAFAEL	CL MIGUEL HERNANDEZ	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012972978	0107	0107	289,44
0521	07	410150803888	GALVEZ CABRERA JUAN JOSE	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012973483	0107	0107	254,81
0521	07	411009490339	RHOUNI - ABDESLAM	CL LUIS PONCE LEON 5	14011	CORDOBA	03	14	2007	013197694	0107	0107	286,55
0521	07	461000014062	PARICIO GARCIA MANUEL RA	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	03	14	2007	012974190	0107	0107	286,55
0521	07	461005689976	ALARCON MAÑAS DIEGO LUIS	AV RONDA DE LOS TEJAS	14001	CORDOBA	03	14	2007	013198203	0107	0107	254,81
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	030100277927	ARTERO CEREZO FRANCISCO	CL CERRILLO 47	14600	MONTORO	03	14	2007	012767763	1206	1206	60,97
0611	07	041029301890	CHAKIR - ABDELAZIZ	CL JUAN DE BORBON 19	14940	CABRA	03	14	2007	012555474	1206	1206	87,11
0611	07	070057333515	MUÑOZ GOMEZ GLORIA	AV GRECO 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012314994	1206	1206	87,11
0611	07	070059114675	MORAL CRESPO MANUEL	CL LOS HORNOS 34	14730	POSADAS	03	14	2007	012315196	1206	1206	87,11
0611	07	080313876969	RUIZ CASTRO ANGEL	PZ LA FUENTE 1	14740	CESEPEDES	03	14	2007	012316715	1206	1206	87,11
0611	07	080367490586	GIL DURAN JUAN DE DIOS	CL PEDRO GARFIAS 1	14940	CABRA	03	14	2007	012559215	1206	1206	87,11
0611	07	080472362643	JUAREZ GRANADOS ISIDRO	PZ PATIO PORTA GABRI	14011	CORDOBA	03	14	2007	012770490	1206	1206	87,11
0611	07	080498286703	CANO COMINO ANTONIO	CL CANTERO 49	14859	ALBENDIN	03	14	2007	012560932	1206	1206	55,16
0611	07	080521090995	GOMEZ BARRENA MANUEL	CL VEREDON DE LOS FR	14719	VILLARRUBIA	03	14	2007	012317321	1206	1206	87,11
0611	07	081020401266	CABRERA ARNAU VICENTE	CL LUCANO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012317826	1206	1206	87,11
0611	07	081038082548	ALBA ALCAIDE DAVID	CL JUAN EL LATINO 42	14850	BAENA	03	14	2007	012562548	1206	1206	72,59
0611	07	081055795556	SANTAELLA REYES JAVIER	CL PLEBITO 6	14911	JAUJA	03	14	2007	012563053	1206	1206	87,11
0611	07	081078304206	VEGA RUIZ DAVID	PT PINTOR J.MIRO 15	14011	CORDOBA	03	14	2007	012771403	1206	1206	87,11
0611	07	081104940810	NEVADO OTEROS JENIFER	CL JOSE DE LA PEÑA Y	14940	CABRA	03	14	2007	012563760	1206	1206	14,52
0611	07	101006175980	POZUELO CORTES BENIGNO	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012565376	1206	1206	52,26
0611	07	121018914068	NICOLAE - VIOLETA	CL RAFAEL ALBERTI 5	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	012741188	1206	1206	87,11
0611	07	121018914169	NICOLAE - VIOLETA	CL RAFAEL ALBERTI 5	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	012741289	1206	1206	87,11
0611	07	131017344268	GRADINARU - CONSTANTIN	CL MADRID 1	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	012741491	1206	1206	87,11
0611	07	131017542514	AMAR - RAHAL	CL ALMERIA 12	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	012741592	1206	1206	49,36
0611	07	131019230516	MONTES PLANTON CARMEN	CL AUTONOMIA 7	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	012741693	1206	1206	87,11
0611	07	140035825430	FERNANDEZ MEDRANO EMILIO	CL CAMINO DE LA BARC	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	012321462	1206	1206	7,92
0611	07	140036749758	AGUILERA JIMENEZ MANUEL	AV MARIA AUXILIADORA	14730	POSADAS	03	14	2007	012321765	1206	1206	58,07
0611	07	140037280430	LIÑAN GARCIA JOSE	CL NORTE 1	14709	MESAS DEL GU	03	14	2007	012321967	1206	1206	87,11
0611	07	140037774625	ORTIZ JIMENEZ JOSE	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012566992	1206	1206	87,11
0611	07	140039695225	CAPELLAN MARQUEZ JOSE	CL RANCHO DE LOS CIE	14730	POSADAS	03	14	2007	012322674	1206	1206	87,11
0611	07	140040722718	PLATERO QUESADA FRANCISC	CL TRAVESIA ANZARINO	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	012773928	1206	1206	87,11
0611	07	140041356147	SALMORAL LOPEZ JOSE CARL	CL CORTIJO LOS FRAIL	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	012323078	1206	1206	52,26
0611	07	140042320790	JULIA ROMERO ANTONIO	CL ROBLE 12	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	012742202	1206	1206	87,11
0611	07	140042968670	NIETO LOPEZ JOSE	AV GRAN CAPITAN, 5-B	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012323280	1206	1206	87,11
0611	07	140047109156	MORENO MOLINA JOAQUIN	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012570935	1206	1206	87,11
0611	07	140050144549	JIMENEZ GARCIA JOSE MARI	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012778473	1206	1206	87,11
0611	07	140050240539	PEREZ AVILES BEGOÑA	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012574066	1206	1206	87,11
0611	07	140051086459	BARRERA MILLAN JOSE	CL PISOS SANTA ANA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012326415	1206	1206	87,11
0611	07	140051841544	FERNANDEZ MILLAN JOSE	CL BULEVAR HERNAN RU	14005	CORDOBA	03	14	2007	012326819	1206	1206	87,11
0611	07	140052481441	ARROYO ALCAIDE ANTONIO	CL LUIS CERNUDA 9	14540	RAMBLA LA							

0611	07	140059424318	ROMERO SANCHEZ MARIA JOS	CL JOSE MARIA PEMAN	14510 MORILES	03	14	2007	012583564	1206	1206	87,11
0611	07	140059869508	DURAN GARCIA JOSE	CL BELEN 26	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012335711	1206	1206	87,11
0611	07	140060336219	DE LAS MORENAS CASTRO RA	CL BENITO SASTRES 19	14850 BAENA	03	14	2007	012584776	1206	1206	87,11
0611	07	140060626916	SIERRA LOPEZ TEODORO	CL OSIO 18	14711 ENCINAREJO D	03	14	2007	012336317	1206	1206	87,11
0611	07	140061788387	FERNANDEZ LEON VENTURA	CL SOL 8	14220 ESPIEL	03	14	2007	012465851	1206	1206	87,11
0611	07	140061820016	ALHAMA LOPEZ ANTONIO	BD DEL CARMEN 47	14920 AGUILAR	03	14	2007	012586800	1206	1206	87,11
0611	07	140061933079	GONZALEZ CUMPLIDO JOAQUI	CL INFANTA MOLINA 17	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012338741	1206	1206	87,11
0611	07	140062041294	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISC	CL VILLA, 6	14920 AGUILAR	03	14	2007	012587002	1206	1206	87,11
0611	07	140062157900	AGUIRREZABAL MESA RUBEN	CL BENITO LASTRES 21	14850 BAENA	03	14	2007	012587305	1206	1206	29,04
0611	07	140062508110	FERNANDEZ FAJARDO LUIS	CL VEREDON DE LOS MOC	14729 MOCHOS LOS	03	14	2007	012339549	1206	1206	87,11
0611	07	140062971686	MORA LOZANO MARIA DOLORE	CL ALTA 1	14640 VILLA DEL RI	03	14	2007	012793025	1206	1206	87,11
0611	07	140063740111	REINA CABEZAS FRANCISCO	CL TEJAR 66	14920 AGUILAR	03	14	2007	012590234	1206	1206	87,11
0611	07	140063841454	MONTERO DOMINGUEZ ANTONI	CL BELEN 18	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012341064	1206	1206	87,11
0611	07	140064075769	GODOY DOMINGUEZ CONCEPCI	CL GRAN CAPITAN 3	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012341367	1206	1206	87,11
0611	07	140064237740	MORALES NARANJO DOLORES	CL LOS HORNOS 34	14730 POSADAS	03	14	2007	012341771	1206	1206	87,11
0611	07	140064730824	GARCIA RIVERO ALFONSO	CL BARRIOS 14	14540 RAMBLA LA	03	14	2007	012499904	1206	1206	87,11
0611	07	140064995956	JIMENEZ MUÑOZ MANUELA	CL TORRES 11	14860 DO A MENCIA	03	14	2007	012592052	1206	1206	87,11
0611	07	140065410935	GUERRA DIAZ MARIA ANGELE	CL PORTADA 36	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012343589	1206	1206	52,26
0611	07	140065722749	MORENO NAVARRO CEFERINA	CL BELEN 45	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012344094	1206	1206	87,11
0611	07	140065804591	GONZALEZ MERINO FRANCISC	AV CIUDAD DE CABRA 8	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2007	012593567	1206	1206	87,11
0611	07	140066061542	CORDOBES MADUENO JESUS	CL MENENDEZ PELAYO 6	14008 CORDOBA	03	14	2007	012345108	1206	1206	87,11
0611	07	140066596658	MORATA GONZALEZ MANUEL	CL BARQUETA 123	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012345613	1206	1206	87,11
0611	07	140067484412	GIRALDEZ TEJADAS EDUARDO	CL CALONTE	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012346623	1206	1206	87,11
0611	07	140067615966	ROLDAN LUNA EMILIA	CL JUAN REJANO 39	14500 PUENTE GENIL	03	14	2007	012596702	1206	1206	87,11
0611	07	140067626272	CABALLERO AGUILERA OTILI	GR MIGUEL DE CERVANT	14500 PUENTE GENIL	03	14	2007	012596803	1206	1206	87,11
0611	07	140067762072	ESPINO LEON MANUEL	CL ANTIGUO GUATEMALA	14600 MONTORO	03	14	2007	012797974	1206	1206	60,97
0611	07	140067784405	ALFARO GONZALEZ ROSA	AV DEL GRECO 10	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012347229	1206	1206	87,11
0611	07	140067987192	DURAN GRANADOS CARMEN	CL MIGUEL DE CERVANT	14500 PUENTE GENIL	03	14	2007	012597308	1206	1206	87,11
0611	07	140068199885	SERRANO MIRANDA ALFONSO	CL JARDINES DE ANDAL	14540 RAMBLA LA	03	14	2007	012502126	1206	1206	52,26
0611	07	140068263947	CAMPOS FERNANDEZ JULIO	CL TOLEDNA 44	14850 BAENA	03	14	2007	012598116	1206	1206	87,11
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL GRAL FRANCO, 237	14500 PUENTE GENIL	03	14	2007	012598419	1206	1206	87,11
0611	07	140068352560	AGUILAR PEREZ JOSE	CL PUERTA DE CORDOBA	14850 BAENA	03	14	2007	012598621	1206	1206	87,11
0611	07	140068972855	CARRIZOSA MATEO HERMINIA	CL EL PALMITO 22	14740 HORNACHUELOS	03	14	2007	012348744	1206	1206	87,11
0611	07	140069461289	CABELLO PEREZ MARIA CARM	CL SOL 14	14914 PALENCIANA	03	14	2007	012601651	1206	1206	87,11
0611	07	140069643872	GOMEZ FERNANDEZ MIGUEL	CL PINTOR BERMEJO 5	14002 CORDOBA	03	14	2007	012350057	1206	1206	87,11
0611	07	140069680349	CASTRO LIÑAN ANTONIO	CL RONDA ESTE (HORNA	14709 MESAS DEL GU	03	14	2007	012350158	1206	1206	87,11
0611	07	140070108159	REGAL CANO JOAQUIN	CL ADELPHAS 46	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012351673	1206	1206	87,11
0611	07	140070646814	CARRILLO DIAZ JUAN CARLO	CL SALVADOR 60	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012353087	1206	1206	87,11
0611	07	140070659847	ACEITUNO GOMEZ CONCEPCIO	CL CASA LA FUENTE (C	14740 HORNACHUELOS	03	14	2007	012353188	1206	1206	87,11
0611	07	140071353496	PEREZ PASTOR RAFAEL	CL LOS EUCALIPTOS 18	14720 ALMODOVAR DE	03	14	2007	012354101	1206	1206	87,11
0611	07	140071667839	MARTIN AREVALO FRANCISCA	CL AULIO CORNELIO 64	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012354808	1206	1206	87,11
0611	07	140071746247	REYES CORTES MANUEL	CL JULIO ROMERO DE T	14540 RAMBLA LA	03	14	2007	012506166	1206	1206	87,11
0611	07	140072147886	MORENO RUIZ FRANCISCA	CL CALVARIO, 24	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2007	012609735	1206	1206	87,11
0611	07	140072259842	BECCERRA LEON BERNARDO	CL URUGUAY 2	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012356424	1206	1206	87,11
0611	07	140072785460	MENDIETA NAVARRO RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710 VILLARRUBIA	03	14	2007	012357131	1206	1206	87,11
0611	07	140072909439	BERMUDEZ CAPEL MARIA CAR	CL ESCALONIA 7	14709 BEMBEZAR DEL	03	14	2007	012357939	1206	1206	87,11
0611	07	140073163659	ALVAREZ PALOMERO MATEO	CL NUEVA 73	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012358646	1206	1206	87,11
0611	07	140073666140	PORRAS LOSADA MANUELA	CL CIENTO VEINTE VIV	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012360060	1206	1206	87,11
0611	07	140073681395	FERNANDEZ MARTIN MARIA C	AV SANTA ANA - EDIFI	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012360464	1206	1206	87,11
0611	07	140073683318	HEREDIA JIMENEZ JUAN	CL PINTOR VELAZQUEZ	14720 ALMODOVAR DE	03	14	2007	012360565	1206	1206	87,11
0611	07	140073744952	ALCAIDE AYALA RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710 VILLARRUBIA	03	14	2007	012360767	1206	1206	87,11
0611	07	140073770012	GOMEZ HERRERA DOLORES	CL OLIVO 12	14730 POSADAS	03	14	2007	012360969	1206	1206	87,11
0611	07	140073874284	RODRIGUEZ LORENTE VICTOR	PZ SAN MIGUEL	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012361373	1206	1206	87,11
0611	07	140074489428	JIMENEZ RUIZ JOSE ANTONI	CL RETAMA 52	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012363595	1206	1206	87,11
0611	07	140075742849	PADILLA IZQUIERDO MARIA	CL BENITO LASTRES 21	14850 BAENA	03	14	2007	012616607	1106	1106	8,71
0611	07	140075742849	PADILLA IZQUIERDO MARIA	CL BENITO LASTRES 21	14850 BAENA	03	14	2007	012616708	1206	1206	87,11
0611	07	140075961909	PEREZ RUIZ MARIA SIERRA	AV CIUDAD DE CABRA 3	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2007	012617617	1206	1206	60,97
0611	07	140076056683	VALLEJO BARBA MARIA CARM	CL PONIENTE 37	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2007	012617718	1206	1206	87,11
0611	07	140076690419	ROMERO GUSANO ENCARNACIO	CL VEREDON DE LOS FR	14710 VILLARRUBIA	03	14	2007	012364508	1206	1206	87,11
0611	07	140077062857	MESA CASTRO ANA LUISA	CL PUERTA CORDOBA 58	14850 BAENA	03	14	2007	012619435	1206	1206	87,11
0611	07	140077897764	JALAO CORDON PATROCINIO	BD BLAS INFANTE, 12	14510 MORILES	03	14	2007	012622364	1206	1206	87,11
0611	07	140077912114	POLONIO CAMPOY JUAN ANGE	CL ESTACION DEL VACA	14320 VACAR EL	03	14	2007	012364912	1206	1206	87,11
0611	07	140077932524	JURADO MARILO ANTONIO	CL ROMERAL 25	14500 PUENTE GENIL	03	14	2007	012622667	1206	1206	87,11
0611	07	140077965563	MUNOZ MARTINEZ JOSE DIEG	CL REY HEREDIA 8	14003 CORDOBA	03	14	2007	012510412	1206	1206	87,11
0611	07	140078088532	GARCIA BAENA FRANCISCO	CL TOLEDANA 20	14850 BAENA	03	14	2007	012623172	1206	1206	87,11
0611	07	141000192935	MUNOZ GOMEZ JOSE ANTONIO	CL SERRANAS 30	14220 ESPIEL	03	14	2007	012470396	1206	1206	87,11
0611	07	141000288016	REYES CAMACHO ROCIO	CL SAN EULOGIO 3	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012365215	1206	1206	87,11
0611	07	141000352882	SALDAÑA CABALLERO CANDID	CL URUGUAY 2	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012365316	1206	1206	87,11
0611	07	141000546882	MERINO CARNERERO JOSE	CL MANUEL DE FALLA 2	14500 PUENTE GENIL	03	14	2007	012626408	1206	1206	58,07
0611	07	141000782110	HEREDIA JIMENEZ EMILIA	BD LOS MOCHOS 388	14720 ALMODOVAR DE	03	14	2007	012365922	1206	1206	87,11
0611	07	141001550228	HIDALGO COSANO DOLORES	CL RODRIGUEZ CHTA 4	14500 PUENTE GENIL	03	14	2007	012628731	1206	1206	87,11
0611	07	141002173351	LUQUE MUÑOZ EMILIO CARLO	CL MANUEL DE FALLA 2	14500 PUENTE GENIL	03	14	2007	012632468	1206	1206	87,11
0611	07	141003075653	HERRERA FERNANDEZ JULIAN	CL CAÑADA REAL SORIA	14710 VILLARRUBIA	03	14	2007	012369760	1206	1206	87,11
0611	07	141004502462	BERMUDEZ LEON BELEN MARIA	CL CARDENAL PORTOCAR	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012371780	1206	1206	87,11
0611	07	141004507011	RUIZ REYES VERONICA	CL LOS OLIVOS 9	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012371982	1206	1206	87,11
0611	07	141004507213	RUIZ REYES FCO JAVIER	CL RETAMA 42	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012372083	1206	1206	87,11
0611	07	141004935528	CORTES HEREDIA MANUELA	PT JUAN MIRO 15	14011 CORDOBA	03	14	2007	012827276	1206	1206	60,97
0611	07	141005161456	MOYANO PEREZ CARMEN	CL LMARINO FRCO DE L	14011 CORDOBA	03	14	2007	012828286	1206	1206	87,11
0611	07	141005532985	ENRIQUEZ GALLARDO ISAAC	CL LOS OLIVOS 4	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012373905	1206	1206	87,11
0611	07	141006097508	POZO MESA ROMAN	CL TOLEDANA 48	14850 BAENA	03	14	2007	012638027	1206	1206	87,11
0611	07	141006765794	ZAMORA VERA JOSE ANTONIO	AV SANTA ANA 68	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012375117	1206	1206	87,11
0611	07	141007196840	SEGURA RIOS ANTONIO	PZ SAN FERNANDO 6	14720 ALMODOVAR DE	03	14	2007	012375925	1206	1206	87,11
0611	07	141007276157	SALMORAL VILLANUEVA JOSE	CL CORTIJO LOS FRAIL	14710 VILLARRUBIA	03	14	2007	012376329	1206	1206	87,11
0611	07	141007276258	SALMORAL VILLANUEVA ANTO	CL VEREDON DE LOS FR	14710 VILLARRUBIA	03	14	2007	012376430	1206	1206	87,11
0611	07	141007478443	SANTOS FERNANDEZ ENCARNA	CL LA BARQUETA 56	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	012377137	1206	1206	87,11
0611	07	141008577371	MORENO GALLEGO MARIA JES	CL ACACIAS 9	14720 ALMODOVAR DE	03	14					

0611	07	141017248565	GOMEZ BUENAFUENTE RAQUEL	AV GOYA 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012394214	1206	1206	87,11
0611	07	141017971621	CABALLERO FERNANDEZ RAFA	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012839505	1206	1206	55,16
0611	07	141018014562	AGREDANO PEREZ GLORIA EL	CL PINTOR VELAZQUEZ	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	012394618	1206	1206	87,11
0611	07	141018450658	ESCOBEDO VELEZ TERESA	PT PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012840515	1206	1206	60,97
0611	07	141019362256	RODRIGUEZ FERNANDEZ MODE	CL TEGUCIGALPA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012396032	1206	1206	7,26
0611	07	141019471178	CORNEJO QUINTANA RAUL	CL LUCANO 20	14003	CORDOBA	03	14	2007	012524455	1206	1206	87,11
0611	07	141019509877	MEDINA LOPEZ MIRIAM	CL BERRUGUETE 17	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012397244	1206	1206	87,11
0611	07	141019529580	SANCHEZ GARCIA CARMEN PI	CL EL ROMERO 64	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012397345	1206	1206	87,11
0611	07	141019940519	GARRIDO NAVARRO TERESA	CL TOMILLO 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012398860	1206	1206	87,11
0611	07	141020202924	RODRIGUEZ CABANILLAS MAR	CL SANCHEZ 19	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012400779	1206	1206	87,11
0611	07	141020254151	MORIANA ALMENARA RAUL	AV FRAY ALBINO, 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012400981	1206	1206	87,11
0611	07	141020561420	RUIZ GARCIA IRENE FATIMA	CL FERIA 74	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012402193	1206	1206	11,62
0611	07	141020801290	SANTACRUZ GARCIA ANTONIO	CL PABLO PICASSO 34	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012660457	1206	1206	87,11
0611	07	141021046218	ROMERO GARCIA SALOME	GR MIGUEL DE CERVANT	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012660861	1206	1206	87,11
0611	07	141021184543	JIMENEZ MORENO MANUEL	BD VEREDON DE LOS MO	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	012403813	1206	1206	31,94
0611	07	141022248210	JIMENEZ FLORES SEVERIANO	POETA G. CELAYA 1	14011	CORDOBA	03	14	2007	012843949	1206	1206	31,94
0611	07	141022969040	SANTOS JIMENEZ JUAN JOSE	AV DE LA PAZ 22	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012406540	1206	1206	52,26
0611	07	141024350379	LORA DOMINGUEZ JUAN ANTO	CL INFANTA MOLINA 48	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012407550	1206	1206	87,11
0611	07	141024564486	GOMEZ PEREZ MIGUEL JOSE	CL PINTOR BERMEJO 5	14002	CORDOBA	03	14	2007	012407954	1206	1206	87,11
0611	07	141024604704	RUIZ CORTES CARMEN	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012846474	1206	1206	60,97
0611	07	141025200545	VERA MARTINEZ MARIA	CL AMAPOLA 32	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012409267	1206	1206	87,11
0611	07	141025482653	SERVANDO VAQUERIZO VANES	CL RIO SECO 109	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012409469	1206	1206	87,11
0611	07	141025739402	TORRES ROMERO PEDRO JESU	CL RONDA NORTE 21	14549	MONTIELA LA	03	14	2007	012527081	1206	1206	49,36
0611	07	141026062431	RUIZ PORRAS MARIA ANGELE	CL CIENTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012410580	1206	1206	87,11
0611	07	141026260673	SUAREZ PASTOR SARA	CL CUESTA VITA 12	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012665713	1206	1206	37,74
0611	07	141026495291	ALVAREZ RUIZ ANTONIO JES	CL MANAGUA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012411388	1206	1206	87,11
0611	07	141026651101	MONTERO MONTERO MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012411893	1206	1206	87,11
0611	07	141026682928	SALAZAR CABALEIRO SALVAD	CL GUERRERO 29	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012666925	1206	1206	87,11
0611	07	141026953720	MERINO NAVARRETE MARIA A	PT PERIODISTA LADIS	14011	CORDOBA	03	14	2007	012851023	1206	1206	87,11
0611	07	141027223502	RODRIGUEZ SANCHEZ MIGUEL	CL ARROYO 5	14709	CESPEDES	03	14	2007	012412604	1206	1206	87,11
0611	07	141027724262	ROMERO MORENO PABLO	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012668844	1206	1206	87,11
0611	07	141028132369	JAMEEL AHMED MUHAMMAD	CL HOSPITAL 11	14240	BELMEZ	03	14	2007	012477470	1206	1206	87,11
0611	07	141028554624	ROUMANI - MUSTAPHA	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012414422	1206	1206	87,11
0611	07	141029164815	RUIZ ACBITUNO FRANCISCO	PZ LA FUENTE 1	14709	CESPEDES	03	14	2007	012415129	1206	1206	87,11
0611	07	141029231402	RODRIGUEZ ACOSTA GUSTAVO	CL AVDA.AL NASIR 19	14006	CORDOBA	03	14	2007	012854558	1206	1206	52,26
0611	07	141029487743	GARCIA DE LA TORRE ANIBA	CL RIO SECO 66	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012415533	1206	1206	87,11
0611	07	141030183820	TOSCANO GOMEZ ANTONIO	CL CORDOBA 64	14510	MORILES	03	14	2007	012671369	1206	1206	87,11
0611	07	141030415105	NAVARRO SALDAÑA JUAN MAN	CL URUGUAY 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012417149	1206	1206	87,11
0611	07	141033326923	DOMINGUEZ COBOS ARACELI	CL COLOMBIA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012420179	1206	1206	87,11
0611	07	141034956422	RODRIGUEZ BELTRAN MANUEL	CL POETA JUAN ROJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012677433	1206	1206	87,11
0611	07	141035571562	RAMIREZ SOLIS INMACULADA	CL MADRID 2	14120	FUENTE PALME	03	14	2007	012421795	1206	1206	17,42
0611	07	141036482150	MARIN FERNANDEZ JOSE MAR	PZ SAN FERNANDO 3	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	012422708	1206	1206	87,11
0611	07	141037090220	ROLDAN CORTES ANTONIO	CL BALLEEN 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012680463	1206	1206	87,11
0611	07	141037124875	SADIQ - NACER	PZ NUESTRA SRA. DEL	14914	PALENCIANA	03	14	2007	012680564	1206	1206	58,07
0611	07	141038068809	BONILLA GARCIA NATIVIDAD	CL ACACIAS 19	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	012424324	1206	1206	87,11
0611	07	141038325251	PIÑERO BALLESTEROS MANUE	CL URUGUAY 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012424930	1206	1206	87,11
0611	07	141038387693	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	CL JOSE SOLIS 90	14940	CABRA	03	14	2007	012683089	1206	1206	87,11
0611	07	141038563509	REYES CARRILLO SANTIAGO	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012425367	1206	1206	87,11
0611	07	141038798228	JIMENEZ FLORES EDUARDO J	PT GABRIEL CELAYA 11	14011	CORDOBA	03	14	2007	012864662	1206	1206	87,11
0611	07	141039121156	BELTRAN BELTRAN JULIAN	CL POETA JUAN REJAN	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012683695	1206	1206	11,62
0611	07	141039246145	REYES PORRAS MANUEL	PT PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012865628	1206	1206	55,16
0611	07	141039580894	PADILLA MACHADO RAUL	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012683796	1206	1206	87,11
0611	07	141040325774	BRUMA - RADU	AV JOSE SOLIS 78	14940	CABRA	03	14	2007	012685214	1206	1206	87,11
0611	07	141041353772	MOREANU - CONSTANTIN	CL LUCANO 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012428768	1206	1206	49,36
0611	07	141041747735	GRAJALES ESCOBAR FABIO A	CT STA. M* TRASIERRA	14192	SANTA MARIA	03	14	2007	012429374	1206	1206	87,11
0611	07	141041765822	CASTRO CARO ANTONIO	CL RONDA ESTE 1	14709	MESAS DEL GU	03	14	2007	012429475	1206	1206	87,11
0611	07	141042141189	SORIA GOMEZ YESICA	CL BARRIO 38	14911	JAUJA	03	14	2007	012688244	1206	1206	87,11
0611	07	141042372979	OVIDEO FRANCO LUZ DARY	CL AGUILAR 3	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012688345	1206	1206	87,11
0611	07	141042795234	ICHOUA - AZIZ	PZ SAN ELOY 17	14002	CORDOBA	03	14	2007	012430788	1206	1206	87,11
0611	07	141042803621	CHAPARRO LONDOÑO LILIANA	CL GOYA 9	14006	CORDOBA	03	14	2007	012870120	1206	1206	87,11
0611	07	141042843835	MOREANU - GABRIEL	CL LUCANO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012430889	1206	1206	87,11
0611	07	141042940128	EL MERABET - ABDELLAH	PZ NTRA.SRA. DEL CAR	14914	PALENCIANA	03	14	2007	012696025	1206	1206	87,11
0611	07	141042973066	MOREANU - MARINELA	CL LUCANO 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012432307	1206	1206	49,36
0611	07	141042989032	HURTADO VELA JAVIER	CL GRACIA 31	14914	PALENCIANA	03	14	2007	012698348	1206	1206	87,11
0611	07	141042998530	PASCALAU - DOREL	AV VILLANUEVA DE Cór	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	012761804	1206	1206	87,11
0611	07	141043204149	DANUT - VASILE	CL ARENAL 71	14546	SANTAELLA	03	14	2007	012539007	1206	1206	87,11
0611	07	141043292762	PROTS - LYUBOMYR	CL BARBERA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012432913	1206	1206	87,11
0611	07	141043342777	TATARU - SERGIU	CL LUCANO 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012433014	1206	1206	87,11
0611	07	141043422195	SINGHATEH - SINA	CL CUESTA ROMERO 2	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012703200	1206	1206	87,11
0611	07	141043439171	QUINTANA CARRIZOSA ROCIO	CL PALMITO 22	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	012433519	1206	1206	87,11
0611	07	141043473830	VILLARROEL ZAPATA RITHER	AV ALMOGAVARES 28	14007	CORDOBA	03	14	2007	012875271	1206	1206	87,11
0611	07	141043485752	NAVARRO SALDAÑA ENRIQUE	CL URUGUAY 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012433822	1206	1206	87,11
0611	07	141043677126	BAERAM - LUMINITA	CL ARENAL 75	14546	SANTAELLA	03	14	2007	012540825	1206	1206	87,11
0611	07	141043815956	RADOUANE - ABDELAZIZ	CL JURADO AGUILAR 3	14001	CORDOBA	03	14	2007	012434327	1206	1206	87,11
0611	07	141043891536	KARCHEVSKA - TEODORA V	CL BARRIOS 42	14540	RAMBLA LA	03	14	2007	012541027	1206	1206	87,11
0611	07	141044197892	ZOHEIR DAHAK IKRAMALLAH	CL MANUEL REINA 91	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012705927	1206	1206	87,11
0611	07	141044404424	FERNANDEZ HEREDIA DAVID	CL VEREDON DE LOS MO	14729	MUCHOS LOS	03	14	2007	012434731	1206	1206	87,11
0611	07	141044462119	DE LA TORRE SORIANO ANTO	CL PEZ 4	14709	MESAS DEL GU	03	14	2007	012434933	1206	1206	87,11
0611	07	141044602767	ABDELKADER - DJEBBOUDJ	CL BORRERO 29	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	012706533	1206	1206	87,11
0611	07	141044618531	UDZINSKI - ROBERT MARE	PZ COLON 18	14001	CORDOBA	03	14	2007	012435135	1206	1206	87,11
0611	07	141044618632	WOLINSKI - DARIUSZ	PZ COLON 18	14001	CORDOBA	03	14	2007	012435236	1206	1206	87,11
0611	07	141044713814	WALICHNIEWICZ - SLAWOM	PZ DE COLON 18	14001	CORDOBA	03	14	2007	012437458	1106	1106	29,04
0611	07	141044713814	WALICHNIEWICZ - SLAWOM	PZ DE COLON 18	14001	CORDOBA	03	14	2007	012437559	1206	1206	

0611	07	211025951975	STEFAN - MARIA	CL DON GONZALO 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012723408	1206	1206	87,11
0611	07	211025952379	ROUA - SORIN	CL DON GONZALO 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012723509	1206	1206	87,11
0611	07	230055677800	HIGUERAS LEON PEDRO JOSE	CL PUERTO CALATRAVERA	14006	CORDOBA	03	14	2007	012885981	1206	1206	87,11
0611	07	231011731339	MARTOS UBEDA JOSE MANUEL	CL PANADEROS 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012450188	1206	1206	84,20
0611	07	251001834071	JIMENEZ ADAME CRISTINA	CL BLAS INFANTE 19	14730	POSADAS	03	14	2007	012450693	1206	1206	87,11
0611	07	280293753982	PEREZ DIAZ JOSE MANUEL	CL GUERRERO 29	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012727650	1206	1206	87,11
0611	07	280350310036	BENAYAS VALVERDE GUSTAVO	CL VILLARGALLEGOS 52	14546	SANTAELLA	03	14	2007	012548909	1206	1206	87,11
0611	07	281043505122	MORAL MORALES DOLORES TA	CL LOS HORNOS 34	14730	POSADAS	03	14	2007	012451101	1206	1206	14,52
0611	07	281123571548	ASENCIO RAMIREZ VICENTE	CL SANTA ROSA 4	14006	CORDOBA	03	14	2007	012888611	1106	1106	84,20
0611	07	281123571548	ASENCIO RAMIREZ VICENTE	CL SANTA ROSA 4	14006	CORDOBA	03	14	2007	012888712	1206	1206	87,11
0611	07	281124697354	CRIBADO MARTIN ANGELA	CL CORDOBA 64	14510	MORILES	03	14	2007	012728357	1206	1206	87,11
0611	07	290049453906	MAYA GONZALEZ MANUEL	PT VOZ DEL PUEBLO 14	14011	CORDOBA	03	14	2007	012888813	1206	1206	87,11
0611	07	290088672420	ESTEVEZ ARJONA FRANCISCA	AD LA MONTIELA C/TRA	14549	MONTIELA LA	03	14	2007	012549616	1206	1206	87,11
0611	07	300084241620	VALENZUELA PALACIOS JOSE	PJ CIUDAD DE RUBI 1	14730	POSADAS	03	14	2007	012452919	1206	1206	87,11
0611	07	300085864348	MARTINEZ IBAÑEZ ANTONIA	CL DOCTOR FLEMING 13	14550	MONTILLA	03	14	2007	012550020	1206	1206	87,11
0611	07	301013874014	HAJAJAJI - BENKACEM	CL SOL 8	14914	PALENCIANA	03	14	2007	012731185	1206	1206	87,11
0611	07	301019837389	VAZQUEZ VAZQUEZ ELENA	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	012889621	1206	1206	87,11
0611	07	301020341688	HAMMAD - HAMID	CL CARMEN 9	14914	PALENCIANA	03	14	2007	012731387	1206	1206	87,11
0611	07	301023528746	NAVARRO SALDAÑA MARIA JO	CL URAGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012454030	1206	1206	87,11
0611	07	311012712422	SAAD ABDELLILAH MASOUD	CL PUSAJAJE MARINO CER	14011	CORDOBA	03	14	2007	012890429	1206	1206	87,11
0611	07	391013247810	EL HASNAOUI - MUSTAPHA	AV ANDALUCIA 39	14210	VILLAHARTA	03	14	2007	012455040	1206	1206	87,11
0611	07	410115938755	MORENO MORENO JUAN MANUE	CL LOS OLIVOS 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012456050	1206	1206	87,11
0611	07	410121353274	LORA DOMINGUEZ FRANCISCA	CL GRACIA 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012456252	1206	1206	87,11
0611	07	410143215761	RUMIN BOTELLO RAFAEL	CL HUERTAS LOS LLANO	14911	JAUAJA	03	14	2007	012734118	1206	1206	87,11
0611	07	411100676403	MUGUREL - MINCU	CL BELEN 37	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012459686	1206	1206	87,11
0611	07	411100681958	ANGHELUTA - ALEXANDRU	CL TIENDA LOPEZ	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012735532	1206	1206	87,11
0611	07	411104396856	AISSAQUI - MEBARRA	CL BORRERO 29	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012735734	1206	1206	46,45
0611	07	460163185124	TORRE CABRERA JOSE	CL RONDA OESTE 2	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2007	012460393	1206	1206	87,11
0613	10	140080650708	LLOQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCARR	14012	CORDOBA	03	14	2007	012157471	1206	1206	961,73
0613	10	14100026902	EXPLOTACIONES AGRICOLAS	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003	CORDOBA	03	14	2007	012164646	1206	1206	208,20
0613	10	14105485372	ESTEVEZ CABELLO PEDRO	CL MOLINO ALTO S/N	14546	SANTAELLA	03	14	2007	012213651	1206	1206	240,64
0613	10	14105644111	MORALES JIMENEZ ANTONIO	CL HUERTOS FAMILIARE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012216984	1206	1206	445,73
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140042313417	DUEÑAS CARRILLO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 16	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	012742101	1206	1206	189,43
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14000390919	LOVERA PORRAS JUAN	CL POETA PAREDES 33	14012	CORDOBA	03	14	2007	012914273	1206	1206	7,93
1211	10	14000390919	LOVERA PORRAS JUAN	CL POETA PAREDES 33	14012	CORDOBA	03	14	2007	012914374	1206	1206	7,93
1211	10	14001161562	GUZMAN TORRONTERAS RAFAE	RD LOS TEJARES 34	14001	CORDOBA	03	14	2007	012895782	1206	1206	166,63
1211	10	14001967369	PLEGUEZUELOS COBO M ASUN	CL NOGAL, 2	14006	CORDOBA	03	14	2007	012914980	1206	1206	166,63
1211	10	14002040424	GARRIDO RAMOS JULIA ADOL	AV DE LA LIBERTAD 22	14006	CORDOBA	03	14	2007	012915081	1206	1206	22,22
1211	10	14103418060	GALAN SOLDEVILLA LUIS	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	03	14	2007	012915182	1206	1206	166,63
1211	10	14105805472	ESPALIU BERDUD ANTONIO	CL CUEVAS DE LA GRAN	14012	CORDOBA	03	14	2007	016836208	1106	1106	61,10
1211	10	14105936424	MARTINEZ EGUILAZ MARIA V	CL POETA PAREDES 9	14012	CORDOBA	03	14	2007	012915485	1206	1206	166,63
1211	10	14106998673	PONCE DE LEON ALVAREZ IS	CL DUQUE DE HORNACHU	14002	CORDOBA	03	14	2007	012896994	1206	1206	7,93
1211	10	14107015346	GIL PORRAS LOURDES	CL TORRES CABRERA 22	14001	CORDOBA	03	14	2007	012897095	1206	1206	38,88
1211	10	14107106484	VILLAFAINA DIAZ JOSEFA	CL TERUEL 4	14012	CORDOBA	03	14	2007	012915889	1206	1206	7,93
1211	10	14107805894	HERRERO PRADO MARIA FLO	CL REYES CATOLICOS 4	14001	CORDOBA	03	14	2007	012897604	1206	1206	166,63
1211	10	14107830752	JURADO RUIZ SEBASTIAN	CL CASTILLO DE JULIA	14600	MONTORO	03	14	2007	012916802	1206	1206	166,63
1211	10	14107849142	GARCIA DE LA RUA MARIA J	CL PUERTA OSARIO 11	14001	CORDOBA	03	14	2007	012897705	1206	1206	166,63
1211	10	14107911281	LAMA ROMERO RAFAEL	CL SAN FERNANDO 6	14003	CORDOBA	03	14	2007	012903361	1206	1206	166,63
1211	10	14108080124	CEJAS CARVAJAL JUAN	AV MANUEL REINA 61	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012907203	1206	1206	166,63
1211	10	14108272205	BURGOS GOMEZ MARIA CARME	CL ISIDORA DUNCAN 2	14011	CORDOBA	03	14	2007	012917408	1206	1206	83,32
1211	10	14108282814	MONTERO ESTRADA MARIA SO	CL JESUS 8	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	012907809	1206	1206	166,63
1211	10	14108961309	ARENAS MORENO SALVADOR	CL DOS TORRES 43	14012	CORDOBA	03	14	2007	012918014	1206	1206	166,63
1221	07	070049409625	DIAZ MARTINEZ ROSA	CL ROMERO 58	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012893257	1206	1206	166,63
1221	07	141002449803	GONZALEZ MAESTRE JOSEFA	PZ VIZCONDE DE MIRAN	14002	CORDOBA	03	14	2007	012893863	1206	1206	166,63
1221	07	141030892526	PAVLIK - NATALIYA	CL RAIMUNDO LULIO 2	14006	CORDOBA	03	14	2007	012910637	1006	1006	166,63
1221	07	141030892526	PAVLIK - NATALIYA	CL RAIMUNDO LULIO 2	14006	CORDOBA	03	14	2007	012910738	1106	1106	166,63
1221	07	141030892526	PAVLIK - NATALIYA	CL RAIMUNDO LULIO 2	14006	CORDOBA	03	14	2007	012910839	0506	0506	166,63
1221	07	141030892526	PAVLIK - NATALIYA	CL RAIMUNDO LULIO 2	14006	CORDOBA	03	14	2007	012910940	0606	0606	166,63
1221	07	141030892526	PAVLIK - NATALIYA	CL RAIMUNDO LULIO 2	14006	CORDOBA	03	14	2007	012911041	0706	0706	166,63
1221	07	141030892526	PAVLIK - NATALIYA	CL RAIMUNDO LULIO 2	14006	CORDOBA	03	14	2007	012911142	0806	0806	166,63
1221	07	141030892526	PAVLIK - NATALIYA	CL RAIMUNDO LULIO 2	14006	CORDOBA	03	14	2007	012911243	0906	0906	166,63
1221	07	141042734509	GARCIA TORRES MARIA ROCI	CL ACACIAS 7	14006	CORDOBA	03	14	2007	012912152	1206	1206	166,63
1221	07	141042982463	AUCANDELA TELLO FERNANDA	CL ABEN MAZZARA 22	14006	CORDOBA	03	14	2007	012912758	1106	1106	149,98
1221	07	141043071682	HERNANDEZ DE HOYOS SOLED	CL AFLIGIDOS 6	14001	CORDOBA	03	14	2007	012894873	1206	1206	166,63
1221	07	141043313677	ACOSTA GIRALDO CLAUDIA C	CL ALFAROS 66	14001	CORDOBA	03	14	2007	012895075	1206	1206	15,16
1221	07	141043361268	BENITEZ MERIDA MIRIAM LI	CL ESPEJO BLANCAS 13	14006	CORDOBA	03	14	2007	012913465	1206	1206	166,63
1221	07	141043449780	AYALA ARANA PERLA SUSANA	CL SANTA ROSA 18	14006	CORDOBA	03	14	2007	012913768	1206	1206	166,63
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	140058075109	MACIAS RUIZ JUAN	PT PERIODISTA GRONDO	14011	CORDOBA	08	14	2006	021802225	0105	1205	349,20
2300	07	140063506604	MORAL MORAL AURORA	PZ VIZCONDE DE MIRAN	14002	CORDOBA	08	14	2006	021812733	0106	0506	1.748,99
2300	07	140065997581	RUANO BONILLA ROSA MARIA	CT PUESTA EN RIEGO K	14710	VILLARRUBIA	08	14	2006	019027823	0102	0605	1.222,20
2300	07	141012384522	SERRANO PEREZ VIRTUDES	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	08	14	2006	021872448	0106	0506	364,92
2300	07	141016218345	GRANADOS MEDINA FRANCISC	CL JOSE ARIZA 101	14500	PUENTE GENIL	08	14	2006	021874064	0705	1205	174,60
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	041021800053	BAKRI - EL MAHFOUD	CL CAMPO MADRE DE DI	14010	CORDOBA	03	12	2007	011577625	1206	1206	87,11
0611	07	140073938245	RODRIGUEZ PEREZ JOSE ANT	CL ABDERRAMAN III 2	14700	PALMA DEL RI	03	12	2007	010709877	1106	1106	87,11
0611	07	080516386495	ALVAREZ DE LOS RIOS FRAN	CL DOCTOR CARRASCO 4	14720	ALMODOVAR DE	03	29	2007	014605940	1206	1206	87,11
0613	10	29115875866	SUAREZ GARMENDIA MIGUEL	CL GONZALO JIMENEZ D	14004	CORDOBA	03	29	2007	014240370	1206	1206	9,66
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	331000386013	FERNANEZ LUNA JOSE ANTON	PJ JOSE FLORES CAMAR	14005	CORDOBA	03	33	2007	012128540	0107	0107	286,55

Córdoba, a 28 de agosto de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.305

Resolución de 16 de julio de 2007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto básico de autorización ambiental integrada para una granja avícola de cría y recría de gallinas ponedoras en el término municipal de La Carlota (Córdoba), promovido por la empresa recriadores andaluces, s.l. (expte. aai/co/061)

En relación con la solicitud de autorización ambiental integrada formulada por la empresa RECRIADORES ANDALUCES, SOCIEDAD LIMITADA, para una granja avícola de cría y recría de gallinas ponedoras con emplazamiento en Ctra. Madrid - Cádiz, km 429,900, Finca «El Clavel», del término municipal de La Carlota (Córdoba), y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 16 de la Ley 16/2.002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación

RESUELVO

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en C/ Manuel de la Haba Zurito, 11, local, de Córdoba.

Córdoba, a 16 de julio de 2.007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
CÓRDOBA

Núm. 9.335

Anuncio ampliación de plazo de deslinde

Expte. 855/2006

En relación con el expediente de exposición pública de la Resolución de Ampliación del plazo de deslinde de la vía pecuaria denominada como «Colada de Doña Mencía a Carcabuey», en el tramo desde su intersección con la Colada del Pozuelo hasta el límite del término municipal de Carcabuey, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de que se personen en dicho procedimiento.

Titular	Polígono	Parcela
Ayuntamiento de Carcabuey	1	9001
Camacho Benítez, Victoria	6	4
Campos Vargas, Francisco	9	161
Consejería de Economía y Hacienda	6	9010
El Cañijal, Sociedad Civil	6	59
Fernández Cruz, Juan	6	98
Ganadería Navazuelo, S.L.	6	78
Sucesores Hermanos López, S.A.	6	76
Virgen del Castillo SAT 2258	6	93
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A.		S/R
CC.OO.		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. Zuheros		S/R
Telefónica A/A: Gabriel Gallego		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN Policía adscrita a Junta Andalucía		S/R

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, 24 de agosto de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.122

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 316/2006, incoado a Dña. Araceli Jiménez Ocaña.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para

la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Dª ARACELI JIMÉNEZ OCAÑA

D.N.I./N.I.F.: 45.748.321-X.

Último domicilio: C/ Platero Lucas Valdes, 9, 14.007.- Córdoba

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 316/2006

Córdoba, a 14 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial P.S.-D.4/96, de 9 de enero.— La Secretaría General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.123

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de inicio del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 277/2007, incoado a D. Manuel Ferro Martínez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Manuel Ferro Martínez.

D.N.I./N.I.F.: 25.932.751

Último domicilio: San Cristóbal, 1, 23740 Andújar (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 277/2007

Córdoba, a 8 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial P.S.-D.4/96, de 9 de enero.— La Secretaría General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.124

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 23/2007, incoado a la entidad Modelar Gaste S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Modelar Gate, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-82353442

Último domicilio: C/ Blas Infante, 54, 14280 Belalcázar (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 23/2007

Córdoba, a 8 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial P.S.-D.4/96, de 9 de enero.— La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.125

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 39/2007, incoado a Dña. Araceli Jiménez Ocaña .

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Araceli Jiménez Ocaña
 D.N.I./N.I.F.: 45.748.321-X.
 Último domicilio: Aptdo. De Correos, 2214
 Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
 Acto administrativo: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador
 Nº de expedientes: 39/2007

Córdoba, a 10 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial, P.S.-D.4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.126

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva» en materia de Sanidad Animal, incoado a D. Manuel Carrillo Losada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Manuel Carrillo Losada.
 N.I.F.: 30.546.787
 Último domicilio: C/ Dª Marina, nº 7, 14730 Posadas (Córdoba)
 Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
 Acto administrativo: Resolución Definitiva.
 Nº de expediente: 43/2007

Córdoba, a 14 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial P.S.-D.4/96, de 9 de enero.— La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.128

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 34/2007, incoado a la entidad Lomas de Medinaceli S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Lomas de Medinaceli S.L.
 D.N.I./N.I.F.: B-14615363
 Último domicilio: C/ Joaquín Turina, 3
 Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
 Acto administrativo: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 34/2007
 Córdoba, a 7 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial P.S.-D.4/96, de 9 de enero.— La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.129

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Propuesta de Resolución» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 282/2006, incoado a D. Antonio Moreno Hernández.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Antonio Moreno Hernández
 D.N.I./N.I.F.: 30.212.274-A
 Último domicilio: C/ Antonio Machado, 10
 Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
 Acto administrativo: Propuesta Resolución del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 282/2006
 Córdoba, a 7 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial P.S.-D.4/96, de 9 de enero.— La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.130

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica « Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 15/2007, incoado a D. Manuel Belastegui Guisado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prue-

ba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Manuel Belastegui Guisado.

D.N.I./N.I.F.: 26.250.398-S

Último domicilio: C/ Martinetes, 18.

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección Animal
Acto administrativo: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 15/2007

Córdoba, a 7 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial P.S.-D.4/96, de 9 de enero.— La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.131

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica « Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Vegetal, expediente nº 253/2007, incoado a Novagro, S.C.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Novagro S.C.

D.N.I./N.I.F.: E-14496715

Último domicilio: C/ Cancionero, s/n, 14850 Baena.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
Acto administrativo: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 253/2007

Córdoba, a 6 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial P.S.-D.4/96, de 9 de enero.— La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.132

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica « Trámite de Audiencia» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 97/2007, incoado a Lomas de Medinaceli S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Lomas de Medinaceli S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14615363

Último domicilio: Ctra. Comarcal 444 Km. 5 CORT.NEV

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Nº de expedientes: 97/2007

Córdoba, a 6 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial P.S.-D.4/96, de 9 de enero.— La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.133

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica « Trámite de Audiencia» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 88/2007, incoado a D. Miguel Amescua Medina.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Miguel Amescua Medina

D.N.I./N.I.F.: 26.482.200

Último domicilio: C/ Numancia, 6, 23500 Jodar (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 88/2007

Córdoba, a 8 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial P.S.-D.4/96, de 9 de enero.— La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.134

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica « Trámite de Audiencia» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 47/2007, incoado a D. Antonio Moreno Hernández.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Antonio Moreno Hernández.

D.N.I./N.I.F.: 30.212.274-A

Último domicilio: C/ Antonio Machado, 10, 14730 Posadas (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 47/2007

Córdoba, a 8 de Agosto de 2007.— La Delegada Provincial P.S.-D.4/96, de 9 de enero.— La Secretaria General, Asunción Lora López.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**
Servicio Central de Cooperación
Expropiaciones
Núm. 9.137

Con fecha de 27 de julio de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación

forzosa de los bienes y derechos afectados por las siguientes obras que a continuación se reflejan, acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados:

COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA CORONADA Y CUENCA EN FUENTE OBEJUNA

Término municipal de Fuente Obejuna						
Propietario	Polig.	Parc.	Cultivo	Superficie Ocupación	Servidumbre Acueducto	Ocupación Temporal
Fernando Obrero Molero	63	88	C. Labor seco	86,58 m2	5.487,00 m2	21.948,00 m2
Herederos de José Antonio Corvillo Ledesma	66	57	C. Labor seco	28,86 m2 0,00 m2	1.968,00 m2 271,50 m2	7.872,00 m2 1.086,00 m2
				115,44 m2	7.762,50 m2	30.906,00 m2

En dicho expediente queda acreditado la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F. Córdoba a 20 de agosto de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio Central de Cooperación Expropiaciones
Núm. 9.138

Con fecha de 27 de julio de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las siguientes obras que a continuación se reflejan, acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados:

PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE LA CP-292 DE ALGALLARÍN.

Término Municipal	Polig.	Parc.	Propietario	Cultivo	Superficie a ocupar
Adamuz	8	5	MARIA MESONES GALÁN	CR-OR	747,55 M2

En dicho expediente queda acreditado la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F. Córdoba a 20 de agosto de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 8.489

Rfº.: FSJ / Planeamiento 4.2.4 - 7/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación de la U.E.-1 del P.E.R.I. SR-12 «Virgen de las Angustias», promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso antes de su aprobación/ratificación, cumplimente las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, así como a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución.

Córdoba, 26 de julio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Dirección General de Hacienda
Órgano de Gestión Tributaria
Unidad de Recursos
Núm. 8.732

Citación para notificar por comparecencia a interesados en procedimientos tributarios

Don Rafael Morales Pozo, Jefe del Departamento de Gestión de Ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos tributarios, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de esta Unidad de Recursos, sita en c/ Capitulares nº 1, 2ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

EXPT.	INTERESADO	ACTUACION A NOTIFICAR
38359/07	ARJONA VARO ANTONIO J.	IVTM DESESTIMADO
131344/06	CECILIA ASENSIO FCO. JAVIER	IBI DESESTIMADO
168621/07	CONSTRUCCIONES CASAS 25, S.L.	REQUERIMIENTO
42067/07	CUBERO LOPEZ Mª INMACULADA	IBI DESESTIMADO
19010/07	FERNANDEZ DE CASTILLEJO JIMENEZ LOURD	TH ESTIMADO
23119/07	GOMEZ ALARCÓN JOSE	IG DESESTIMADO
19496/07	JIMENEZ GUERRERO JOSE	IVTM ESTIMADO
8700/07	LOPEZ JARAVA INMACULADA	GRUA MPAL DESESTIMADO
1950/07	LUQUE NAVARRO ANTONIO	GRUA MPAL DESESTIMADO
32960/07	PASTOR ZAMBRANA YOLANDA	IBI DESESTIMADO
8078/07	QUESADA LARA RAFAEL	GRUA MPAL DESESTIMADO
15406/07	RAYA HERRADOR MANUEL	GRUA MPAL DESESTIMADO
32061/07	REYES BERNAL FRANCISCO	TG DESESTIMADO
43462/07	SALINAS AYLÓN RAFAEL ANGEL	IVTM DESESTIMADO
41589/07	SICILIA POVEDANO ENRIQUETA	IVTM DESESTIMADO
119256/06	SOTO MORENO IGNACIO	GRUA MPAL DESESTIMADO

Córdoba a 6 de agosto de 2007.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, p.d., el Jefe del Dpto. de Gestión de Ingresos, Rafael Morales Pozo.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 9.112

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas 19 y 20 de la Cañada Real Soriana, promovido por la Asociación de Vecinos « La Cañada Real Soriana».-

Segundo: Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local, Tablones de Anuncios de la G.M.U. y Ayuntamiento y notificación personal a los interesados.

Tercero: Advertir al Promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la Aprobación Definitiva, deberá presentarse Texto Refundido que subsane las deficiencias/observaciones contenidas en el apartado «Adecuación» del Informe del Servicio de Planeamiento que figura en el expediente de su razón y que sirve de motivación al presente Acuerdo, así como del resultado de las alegaciones e informes sectoriales procedentes y de las compañías suministradoras (para lo cual se deberán entregar las correspondientes separatas).-

Cuarto: Solicitar Informe de la Consejería de Medio Ambiente en relación con la Cañada Real Soriana; a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, órgano competente en materia de telecomunicaciones; a las compañías EMACSA, ENDESA, TELEFÓNICA, al Departamento de Tráfico del Área de Seguridad y Unidad de Alumbrado Público del Área de Infraestructura del Excmo Ayuntamiento de Córdoba; a la Oficina de Accesibilidad y Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de la G.M.U.

Córdoba, 31 de mayo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Servicio de Licencias
Licencias de Obras
Núm. 9.177**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº. 2007/32-U.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- 12. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE GERENCIA, TOMANDO CONOCIMIENTO DEL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR PARA LA AMPLIACION Y REFORMA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN AVD. DEL BRILLANTE, 106

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con el Dictámen antes dicho, el Consejo Rector de Gerencia adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite el Anteproyecto de Ampliación y Reforma del Hospital San Juan de Dios presentado para la declaración del mismo como Edificio Singular, de conformidad con lo dispuesto para «Casos Particulares» en el artículo 13.2.26 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Córdoba.

Segundo.- Someter el expediente a un periodo de información pública de 20 días, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Requerir al promotor para que justifique o subsane, en su caso, lo apuntado en el informe técnico-jurídico.

Cuarto.- Suspender el procedimiento iniciado en solicitud de licencia urbanística para la actuación de referencia, hasta tanto se apruebe definitivamente el Anteproyecto presentado para la declaración de Edificio Singular.

A estos efectos y en cumplimiento del apartado segundo se somete a información pública el citado anteproyecto que podrá ser consultado por cualquier interesado en la oficina de Licencias de Obras del Servicio de Licencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo sita en Av. Medina Azahara s/n en horario de atención ala público de 9 a 14 horas todos los días laborables.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Presidente de la GMU, Andrés Ocaña Rabadán.

**Dirección General de Gestión
Sección de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas
Núm. 9.197**

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Aguilar Chacón David Enrique (Expediente nro.2007031539) y termina con D. Zebida Sebahi Rased (Expediente nro.2007042591).

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.	14/08/2007		
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 033/07		
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
034018191	AGUILAR CHACON DAVID ENRIQUE	2007031539	96,00
30988412Y	AGUILERA ARAGON RAFAEL	2007018843	96,00
52361792S	AGUILERA CARRILLO ANTONIO	2007039598	96,00
050843206	ALDA DIAZ EDUARDO JESUS	2007032523	60,00
034026225	ALGABA SABARIEGO, MIGUEL ANGEL	2007025617	200,00
050451697	ALMAZAN AGUILERA MIGUEL ANGEL	2007033761	96,00

80153354X	AMATE BALONGO JESSICA	2007008407	96,00
074877072	ARANDA VALVERDE JUAN	2006060458	450,00
052694708	BLAZQUEZ ROJAS MARCOS ALEJANDRO	2007039809	96,00
X00002052	BONILLA GONZALEZ JOSE MANUEL	2007030815	96,00
030002739	CAÑETE ESTRADA RAMON	2007031718	96,00
030538075	CABAÑAS LOPEZ JUAN JOSE	2007004430	600,00
030491951	CABELLO ARJONA FRANCISCO	2007032717	96,00
031185872	CACHEIRO REQUEJO JOAQUIN	2007033413	96,00
30528859Q	CAMACHO BUENOSVINOS FRANCISCO JAVIE	2006063341	301,00
030505192	CAMPILLO LUPLON MANUEL	2007038759	60,00
025949329	CAMPOS RODRIGUEZ ENCARNACION	2007039758	301,00
45736210C	CANO RUBIO MANUELA	2007038284	96,00
30432266T	CANTOS EXPOSITO RAFAEL	2007042567	60,00
030982094	CARMONA LORA JATNA	2007002976	96,00
30500168Y	CASANA FUNES MARIA JOSE	2007032126	96,00
75694938Y	CASTRO HEREDIA RAFAEL	2006058494	96,00
030981118	CERRATO CAÑERO YOLANDA	2007040267	96,00
031002404	CONDE GARBARRI DAMIAN	2006065469	96,00
030963388	CORPAS MUÑOZ JOSE D.	2007041023	96,00
030970808	CORTES REYES RAFAEL	2007037909	96,00
30056499F	CRESCO MACIAS ANTONIO	2007034751	301,00
028141560	CRUZ ROMERO ANTONIO	2007032727	150,00
30796924Q	DIAZ GOMEZ FRANCISCO JOSE	2007038397	75,00
30992964G	DOMINGUEZ RUBIO ENRIQUE	2007000825	96,00
30992964G	DOMINGUEZ RUBIO ENRIQUE	2007000824	150,00
80142513	DUEÑAS COBOS RICARDO	2007034169	96,00
X4064110X	EL JOUADI WADII	2007035076	301,00
30829911K	ESPINO MORILLA JUAN LUIS	2007031646	96,00
28769944A	FERNANDEZ MORAN SALVADOR	2007016517	96,00
030519540	FERNANDEZ MUÑOZ JUAN	2007042227	60,00
045745560	FLORES CORTES JOSE ANTONIO	2007033163	96,00
048535130	FULLERAT CABELLO INMACULADA	2007032541	96,00
028539679	GALLARDO RIVERA MARIA	2007030615	96,00
77332655P	GARCIA DIAZ ANA PILAR	2007038254	60,00
028697827	GARCIA DOMINGUEZ ESTEBAN	2007037427	150,00
30511749H	GARCIA PADILLA MANUEL	2007032006	96,00
30539232Q	GENOVES GARCIA MARIA CORAL	2007041907	75,00
080152574	GONZALEZ GONZALEZ HONATHAN	2007018437	301,00
045743403	GONZALEZ VILCHES ANTONIO	2007000514	450,00
047203799	GUILLENGARRIDO MIGUEL ANGEL	2007034998	75,00
029133682	GUINEA VICTORAS	2007033706	96,00
X0000000R	HAMIDA ROVIBI	2007032549	18,03
30994644M	HIGUERAS RAMIREZ PEDRO LUIS	2007023890	96,00
026461566	JIMENEZ LARA JESUS	2007002491	301,00
044363355	JIMENEZ MARTIN BARTOLOME	2007038894	96,00
080055648	JIMENEZ SAYAGO FRANCISCO JOSE	2007031070	96,00
30501037R	LABELLA QUESADA ANDRES	2007044896	150,00
030603641	LEZAMA RIEGO AGURTZANE	2007003723	301,00
030142764	LOZANO MORENO JUAN MANUEL	2007029428	96,00
030788427	LUBIAN SERRANO MAURICIO	2007044337	96,00
030786523	MARTIN GONZALEZ JOSE	2007040542	96,00
002197884	MARTINEZ ANGOS JOSE ALFREDO	2006067882	96,00
030417146	MARTINEZ DIAZ JOAQUIN	2007034191	301,00
030794072	MARTINEZ MORON MARIA JOSEFA	2007032865	301,00
030997948	MARTOS CUENCA RAFAEL ANGEL	2007016132	150,00
30833689G	MERCHAN CASTRO ANTONIO	2007032077	60,00
025815034	MILLAN VALDERRAMA FELIX	2007033830	150,00
29804292H	MOLINA DEL CAMPO TERESA	2007016727	301,00
30988883V	MONTORO FLORES CARMEN	2007030055	96,00
30547988D	MORENO MARTINEZ MARIA CARMEN	2007027705	96,00
75378783D	MUÑOZ CILLERO MARIA LOURDES	2007016085	301,00
030062351	MUÑOZ HOYO RAFAEL	2007032413	301,00
005870401	MUÑOZ SANCHEZ MIGUEL	2007021366	96,00
030960642	NAVARRO JARABA DAVID	2007036656	75,00
44350593S	NAVARRO MARIN ABRAHAN	2007034532	301,00
X3306461G	NIU YEJIANG	2007032825	60,00
28759680C	NU-EZ SANTOS AURELIO	2007013642	60,00
048888938	ORCHA MOLINA MIGUEL ANGEL	2007017326	450,00
31005734D	ORTIZ EXPOSITO JOSE MIGUEL	2007041794	96,00
030529148	ORTIZ VILLAMOR PEDRO JOSE	2007037772	96,00
X4653198E	PACHECO BOHORQUEZ MARIA ANGELICA	2007035134	96,00
30466629R	PADILLA MUÑOZ ANTONIO	2007028653	96,00
32754094R	PORRAS LOPEZ ALFONSO	2007032419	96,00
30549323X	PUGA GONZALEZ LORENZO	2007036843	96,00
30549323X	PUGA GONZALEZ LORENZO	2007036838	150,00
80144530H	PULIDO INFANTE JUAN CARLOS	2007009816	96,00
045745476	QIU YI	2007028168	96,00
36057991V	QUESADA LEGIDO MARIA TERESA	2007007952	301,00
031002980	RAMIREZ GARCIA CESAR	2007032821	60,00
030535571	RECIO MARISCAL RAFAEL	2007042421	60,00
06543804M	RECORD RENT A CAR SA	2007034046	96,00
30794531S	REY ALAMILLO MARIA CARMEN	2007039793	301,00
030804065	REYES GUTIERREZ FRUCTUOSO	2007030700	96,00
026969050	REYES MAYA RAFAEL	2007038792	60,00
030797033	ROCA MIGUEL MIGUEL	2007037363	96,00
030805161	RODRIGO MUÑOZ NESTOR	2007031484	96,00
044363084	RODRIGUEZ CASTILLO DAVID	2006064357	96,00
44356772F	RODRIGUEZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIE	2007030764	96,00
042730442	RODRIGUEZ LUZARDO JUAN MIGUEL	2007011961	150,00
042730442	RODRIGUEZ LUZARDO JUAN MIGUEL	2007011970	96,00
30983716W	RODRIGUEZ NAVARRO ALEJANDRO J	2007037883	301,00
028483566	ROMERO ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	2007040241	96,00
045744697	ROMERO GUTIERREZ ADRIAN	2007042378	75,00
30514716H	ROSALES CALERO PEDRO MANUEL	2007036847	96,00
30990318A	RUIZ LUQUE JUAN CARLOS	2007039515	96,00
052265417	SALIDO MONGE JULIO	2007025952	150,00
44355263Q	SALTO MENENDEZ GONZALO	2006063699	96,00
072255533	SANCHEZ CASTILLA CARLOS	2007033170	96,00
075882900	SANCHEZ FERRON MARIA ANGELES	2007035139	301,00
075882900	SANCHEZ FERRON MARIA ANGELES	2007036787	301,00

031313501 SANCHEZ MONIS LUIS MIGUEL	2006066920	96,00
30992231F SANCHEZ RUIZ VICTOR	2007038280	96,00
30992231F SANCHEZ RUIZ VICTOR	2007040861	96,00
030971558 SANCHEZ SANCHO SEVERIANO	2007017632	96,00
X5545692R SOTOMAYOR ATIENCIA GEORGE JOHN	2007034125	301,00
073915022 TEROL BALLESTER ENRIC DANIEL	2007034067	301,00
30181975H TOBAJAS GARCIA LEONARDO	2007021465	96,00
30181975H TOBAJAS GARCIA LEONARDO	2007032031	60,00
030492665 VALLADARES GALLARDO AGUSTIN ANGEL	2007042191	60,00
045744573 VAZQUEZ CRIADO JAVIER	2007032414	60,00
30513193J ZEBIDA SEBAHI RASED	2007042591	60,00

Córdoba a 17 de agosto de 2007.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 9.326**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Area PERI (I) V-1 «Azucarera de Villarrubia» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad mercantil HIVERNIA S.A., como propietario único de los terrenos.

Segundo.- Advertir al promotor que no se publicará el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1.c).5ª L.O.U.A., hasta tanto no se aporte el informe técnico sobre el estado actual de la «Antigua Vivienda del Director de la Fábrica» y se proceda al pago a la Gerencia Municipal de Urbanismo de 84.438,50 euros en concepto de defectos de aprovechamiento correspondientes al 10% de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Tercero.- Advertir al Promotor que es el responsable del mantenimiento del inmueble «Antigua Vivienda del Director de la Fábrica» en buenas condiciones, hasta el momento de la cesión, que en este caso, no se producirá hasta la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal, requiriendo al Promotor para que remita a esta Gerencia un ejemplar del mismo una vez inscrito en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan, los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Sexto.- Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

Séptimo.- Remitir a la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia, copia del Plano de Fincas Resultantes de la reparcelación, a los efectos de la denominación de las calles de nueva apertura y de su numeración.

Octavo.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 23 de agosto de 2007.— El Director Técnico, Juan Medina Ruiz de Alarcón.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 9.327**

PL/AJAM / 4.2.1 – 16/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite las 52 alegaciones presentadas y ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52; ESTIMAR las alegaciones nº 7, 19; DESESTIMAR las alegaciones nº 33, 34, 37 por los motivos que se contienen en el Informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del PP Torreblanca y los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Torreblanca» del P.G.O.U. de Córdoba, con las modificaciones que se derivan de la resolución de las alegaciones presentadas, promovido por los «Propietarios de Torreblanca», como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representan más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.

CUARTO.- Notificar personalmente a todos los interesados requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

QUINTO.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

SEXTO.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 5 de julio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA
JUNTA DE COMPENSACIÓN PP-TB UE 1
«TORREBLANCA»**

**CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES
GENERALES**

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

1. Para la ejecución de la Unidad de Ejecución PP-TB UE-1 «Torreblanca» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial Torreblanca previsto en el vigente Plan General de Ordena-

ción Urbana de Córdoba, se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines, y sin perjuicio de su complementación por la Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las obras que se ejecutaren, y que se regulará por sus propios Estatutos particulares.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación estatal y autonómica aplicables, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

3. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas ECOMURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES

La Junta tendrá por objeto la reparcelación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución PP-TB UE-1 «Torreblanca» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial Torreblanca» previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y su transformación en Entidad Urbanística de Conservación. En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar, impulsar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, y aprobar éste último a salvo de su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago

de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

7. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

8. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

9. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las obras de urbanización, las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización, con la consiguiente transformación de la Junta de Compensación en Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las referidas obras, instalaciones y dotaciones.

11. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión.

12. Aportar los terrenos a la Junta de Compensación, sin que ello presuponga la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de los deberes legales y a las obligaciones inherentes al dicho proceso, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

13. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

14. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

17. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

18. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

19. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Comisión de Gobierno de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos

de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b. Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c. Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

f. Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones; además de adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g. Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

h. Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

a) Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por referirlo a la reparcelación forzosa.

b) La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

i. Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuera preciso.

j. Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k. Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

l. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

ARTÍCULO 5.- DELIMITACIÓN

La Unidad de Ejecución PP-TB UE-1 «Torreblanca» tiene por límites los siguientes:

- Al Norte, con terrenos incluidos en el Plan Parcial CC-1 y Plan Parcial Doña Manuela (PP-DM).

- Al Sur, con la Carretera Provincial CP-319, conocida como «Carretera de la Virgen de Linares» y terrenos propiedad de la compañía Asland.

- Al Este, con terrenos incluidos en el Plan Parcial CC-1 y Plan Parcial La Colina (PP-LC).

- Al Oeste, con suelos clasificados como SNUPEP y antigua línea de ferrocarril de Córdoba-Almadén, y que actualmente se encuentra en desuso.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

ARTÍCULO 7.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 8.- MIEMBROS DE LA JUNTA

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

- Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

- Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación.

- La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

- Los que se adhieran en virtud de escritura pública con posterioridad a la constitución ante Notario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de los presentes Estatutos.

- Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

2. También formará parte de la Junta un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

6. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

7. La titularidad controvertida de cualquiera de las fincas de origen incluidas en la Unidad de Ejecución «UE-PP Torreblanca» vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo

tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, será notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art.101 LOUA.

ARTÍCULO 9.- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA

1. Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa, que aportaren sus fincas originarias o cualesquiera de sus participaciones indivisas, debiendo optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La opción referida en el apartado anterior se ejercitará en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 a) de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 12 € por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante, a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta de Compensación, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión. Siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

4. Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 4 y 130 2 A c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DE URBANIZADOR

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo siempre que la iniciativa para el establecimiento del sistema sea solicitada por propietarios o copropietarios que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

ARTÍCULO 11.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS

1. La incorporación de los titulares dominicales a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 19 del Real Decreto 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios o copropietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios o copropietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta., y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 12. CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a. Relación de los propietarios, copropietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.

b. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

c. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d. Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución.

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quórum inferior al establecido en el apartado anterior en los supuestos previstos en el número 2.A) b) del artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14.- DERECHOS

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa,

podieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Solicitar el nombramiento de un auditor que efectúe la revisión de las cuentas de un ejercicio de la Junta de Compensación, siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de su cierre. Los gastos de esta auditoría serán satisfechos por la propia Junta. No obstante, en el caso de que de la auditoría no resulten vicios o irregularidades esenciales, que supongan un riesgo grave para la situación financiera de la entidad o infracción grave de la Ley o de los Estatutos, la Asamblea General que deba aprobar las cuentas en cuestión podrá acordar que los solicitantes reintegren los gastos habidos por este motivo.

9. Participar en el haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

10. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

11. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de Reparcelación forzosa, tendrán el derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Abonar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación, y de los demás deberes legales, producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Unidad de Ejecución.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN:

ARTÍCULO 16.- ENUMERACIÓN

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Rector.
- c. El Presidente.
- d. El Vicepresidente.
- e. El Secretario.
- f. El Gerente.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, no sólo en calidad de miembro representante de la Administración Urbanística actuante, sino como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales, en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos cuatro veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

c. Otras dos veces: tres y seis meses después de la primera reunión al objeto de que se presente ante la Asamblea, para su aprobación, el estado de cuentas del ejercicio en curso de la Junta de Compensación.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO 18.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 10 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la unidad de ejecución o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a la Ordenanza Municipal.

10. Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

11. La edificación de los solares resultantes propiedad de la Junta de Compensación, en su caso.

12. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

15. Nombrar y cesar al Gerente a propuesta del Consejo Rector.

16. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria deberá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 20.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

ARTÍCULO 21.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Presidente del Consejo Rector y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quórum especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de quórum especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.3 de los Estatutos: Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación
- Artículo 2.2 de los Estatutos: Modificación del domicilio de la Junta de Compensación
- Artículo 10.3 de los Estatutos: Incorporación del Urbanizador a la Junta de Compensación
- Artículo 18.8 de los Estatutos: Constitución de sociedades mercantiles para la urbanización
- Artículo 23.4 de los Estatutos: Nombramiento de los miembros del Consejo Rector
- Artículo 29.1 de los Estatutos: Nombramiento del Presidente del Consejo Rector
- Artículo 31 de los Estatutos: Nombramiento del Vicepresidente del Consejo Rector
- Artículo 33 de los Estatutos: Nombramiento del Secretario del Consejo Rector
- Base IV.2: Modificación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación
- Base VII.3: Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento
- Base IX.1: Aprobación del convenio de valoración de las aportaciones del urbanizador
- Base X.2: Contratación de las obras de urbanización
- Base XIII.5: Acuerdo de enajenación o gravámenes de fincas por la Junta de Compensación
- Base XVI.2: Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes
- Base XX.3: Aprobación del precio medio de los terrenos para compensación en metálico

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 22.- ACTAS

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale en la propia reunión, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros y los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de diez días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN TERCERA: DEL CONSEJO RECTOR

ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DEL CONSEJO RECTOR

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de miembros de la Junta de Compensación o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta de Compensación, seis de los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas, y el séptimo por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior.

ARTÍCULO 24.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO

1. La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

ARTÍCULO 25.- FACULTADES DEL CONSEJO

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d. La administración económica de la Junta.
- e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.
- f. Proponer a la Asamblea General el nombramiento y cese del Gerente de acuerdo con el artículo 35 de estos Estatutos.
- g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- i. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- j. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- k. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, tres de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de cuatro o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ARTÍCULO 27.- ACTAS DEL CONSEJO RECTOR

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios y de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTÍCULO 28.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de diez días desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados, en los términos establecidos en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 24.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES

1. Son funciones del Presidente:

a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por a la Asamblea General o el Consejo Rector.

6. Notificar a todos los miembros de la Junta todos los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

SECCIÓN SÉPTIMA: DEL GERENTE

ARTÍCULO 35.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE

En atención a las necesidades de la Junta, la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo de la misma, a propuesta del Consejo Rector.

ARTÍCULO 36.- FUNCIONES

Son funciones del Gerente:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 37.- CLASES

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

1. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

3. Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2 A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

ARTÍCULO 38.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto y alternativamente, por testimonio notarial o documento privado original del título de adquisición, sin perjuicio de su comprobación sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 1093/97.

4. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

5. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado

no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

6. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

ARTÍCULO 39.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

ARTÍCULO 40.- CUANTÍA Y PAGO

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c. La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

ARTÍCULO 41.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

ARTÍCULO 42.- DE LA CONTABILIDAD

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA

ARTÍCULO 43.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4º de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

ARTÍCULO 44.- CLASES DE RECURSOS

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de veintitrés de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 45.- LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. Con anterioridad a la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se aportará a la Entidad Urbanística de Conservación como aportaciones singulares de los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su participación en la Junta.

4. La liquidación definitiva de la Junta de Compensación será aprobada por la Asamblea General.

5. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del artículo 129 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PP-TB UE -1 «TORREBLANCA» BASE PRIMERA: ÁMBITO TERRITORIAL

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución PP-TB UE-1 «Torreblanca» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial Torreblanca previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, cuyos límites son los siguientes:

· Al Norte, con terrenos incluidos en el Plan Parcial CC-1 y Plan Parcial Doña Manuela (PP-DM).

· Al Sur, con la Carretera Provincial CP-319, conocida como «Carretera de la Virgen de Linares» y terrenos propiedad de la compañía Asland.

· Al Este, con terrenos incluidos en el Plan Parcial CC-1 y Plan Parcial La Colina (PP-LC).

· Al Oeste, con suelos clasificados como SNUEP y antigua línea de ferrocarril de Córdoba-Almadén, y que actualmente se encuentra en desuso.

BASE SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS BASES

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

BASE TERCERA: LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento ya urbanizado resultante de la Unidad de Ejecución.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE CUARTA: OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE QUINTA: VALORACION DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución, habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente, puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario o copropietario en su cuenta de liquidación.

3. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el estudio técnico llevado al efecto en el desarrollo de la Junta de Compensación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

BASE SEXTA: FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto,

tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE SÉPTIMA: VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La existencia de cargas reales o derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución se acreditará por cualquier medio admisible en Derecho ante la Asamblea General de la Junta, que deberá aprobar cada una de estas circunstancias por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas.

4. La Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los artículos 101 de la LOUA y 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el registro de la Propiedad.

5. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 23, 31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

BASE OCTAVA: VALORACION DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que sean incompatibles con el Plan, el acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación, por acuerdo de la Asamblea General, para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

BASE NOVENA: CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo veintiuno punto tres inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE DÉCIMA: CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a. El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b. Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste

concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c. Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d. La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

e. El Consejo Rector deberá comprobar que la empresa adjudicataria del contrato de obras, así como la dirección facultativa, estén al corriente de los seguros obligatorios por ley, así como la consideración de otros que, aún siendo voluntarios, puedan ser de interés.

BASE UNDÉCIMA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 40 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE DUODÉCIMA: EXPROPIACION O REPARCELACION FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

· El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

· En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

BASE DECIMOTERCERA: ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como en el gravamen de fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE DECIMOQUINTA: AFECION REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE DECIMOSEXTA: CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros, que serán aprobados por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General de la Junta de Compensación.

BASE DECIMOSÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las

comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Decimotercera.

BASE DECIMOCTAVA: CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la base 20ª.

BASE DECIMONOVENA: MOMENTO Y CRITERIOS DE LA ADJUDICACION

1. La ratificación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en el artículo 95 del Reglamento de Gestión.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

BASE VIGÉSIMA: COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean, y que será aprobado con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE VIGÉSIMOPRIMERA: MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible, que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no se esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del coste de la obra de urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en Asamblea General por acuerdo adoptado por los 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE VIGÉSIMOSEGUNDA: CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimocuarta.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la de la Base decimotercera.

BASE VIGÉSIMOTERCERA: TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita, así como del 10% del aprovechamiento ya urbanizado, salvo que se acuerde, mediante resolución motivada, el abono al municipio de su valor en metálico.

2. La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración Actuante antes de transcurridos tres meses desde su recepción definitiva, y podrá referirse a parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actuante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

BASE VIGÉSIMOCUARTA: CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correrá a cargo de los propietarios o copropietarios adjudicatarios de las fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, que constituirán obligatoriamente al efecto una Entidad Urbanística de Conservación.

2. La participación de cada propietario o copropietario en la Entidad Urbanística de Conservación será idéntica a la que ostentare en la Junta de Compensación.

3. En los compromisos anteriores a la constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de las fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, haya de asumir y su incorporación a la entidad de conservación de los futuros propietarios. Para ello, los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Una copia de la citada escritura pública deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

PP-TB UE-1 «TORREBLANCA»

CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de los Estatutos reguladores de la Junta de Compensación de la PP-TB UE-1 «Torreblanca» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial Torreblanca previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, se constituye la Entidad Urbanística de Conservación, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Entidad Urbanística de Conservación se denominará «Torreblanca», sin perjuicio de que su denominación pueda ser modificada por el acuerdo favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

3. La Entidad Urbanística de Conservación se regirá por lo establecido en la Sección Primera del Capítulo V de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículos 153 y 154), por lo dispuesto en la en la Sección 6ª del Capítulo I del Título I (artículos 24 a 30), y el Capítulo IV del Título II (artículos 67 a 70) ambos del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Propiedad Horizontal en lo que fuere aplicable a las particulares circunstancias de la Urbanización.

4. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

1. El domicilio de la Entidad radicará en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas ECOURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayun-

tamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES

La Entidad Urbanística de Conservación tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución PP-TB UE-1 «Torreblanca» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial Torreblanca, según lo dispuesto por el PGOU 2001, sin perjuicio de la contratación de otros servicios para la consecución de los objetivos que le son propios. En razón a ello, los fines principales de la Entidad Urbanística de Conservación serán los siguientes:

1. Contratar y financiar cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, bajo la supervisión de la Administración actuante.

2. Velar por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las entidades públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

3. Efectuar cuantas gestiones fueren necesarias ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia en el entorno.

4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Aprobar, en desarrollo de los presentes Estatutos, reglamentos de régimen interior que ordenen la convivencia dentro de la Urbanización, y que deberán ser aprobados por el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

6. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigir el pago de las cuotas procedentes.

7. Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las acciones legales que les pudieran corresponder a éstos.

8. Actuar como órgano unificador y aglutinador de las distintas comunidades de propietarios que pudieran existir en la Urbanización.

9. Colaborar con la Administración actuante, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines que le han sido encomendados.

10. Realizar cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la Urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad Urbanística de Conservación.

11. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento aprobado y de la normativa interna de la actuación.

12. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de participación en la Entidad Urbanística de Conservación por la vía de apremio.

13. Interesar la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

14. Formalizar operaciones de crédito para el cumplimiento de los fines que le son propios.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA

1. La Entidad Urbanística de Conservación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Aprobar inicialmente, junto con los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la que esta Entidad Urbanística de Conservación trae causa, los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III de los mismos.

b. Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y sus modificaciones.

c. Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d. Designar el representante de la administración actuante en la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

g. Proteger la legalidad vigente en el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del ejercicio individual de las acciones que correspondan en el ámbito del Derecho Privado a los miembros de la misma.

h. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación «Torreblanca» coincide exactamente con el ámbito de la Unidad de Ejecución PP-TB UE-1 «Torreblanca», fijado en el Plan Parcial Torreblanca, con la extensión y límites que se concretan en el correspondiente Plano, que se adjunta como anexo a estos Estatutos.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN

La duración de la Entidad se establece con carácter indefinido, cesando en sus funciones y procediendo a su liquidación y disolución en el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

La Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de su constitución simultánea con la Junta de Compensación de la «UE-PP Torreblanca», no iniciará las actividades que son propias a su objeto y fines hasta que las obras de urbanización sean efectivamente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 7.- DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

1. La Entidad Urbanística de Conservación estará formada por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de suelo en el ámbito de actuación de la «UE-PP Torreblanca», definido en el artículo 5 de los presentes Estatutos, siendo obligatoria la pertenencia a la misma al tiempo del inicio de las actividades de la misma, previsto en el último párrafo del artículo anterior.

2. También formará parte de la Entidad Urbanística de Conservación un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la calidad de ésta como Administración Actuante.

3. En el supuesto de titularidad compartida, los copropietarios designarán por mayoría y por escrito un representante de la finca a los efectos de su participación como miembro en la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las particulares relaciones entre los cotitulares, y respondiendo todos ellos solidariamente frente a la Entidad Urbanística de Conservación de las obligaciones que dimanen de su pertenencia a ella. Si no designaren representante lo hará la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los cotitulares a petición de la Entidad. El designado

en esta forma ejercerá sus funciones, mientras los interesados no designen a otro.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Urbanización sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Entidad Urbanística de Conservación deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario, sin perjuicio del derecho de repetición que le corresponda a éste.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Entidad Urbanística de Conservación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTÍCULO 8.- SUBROGACIÓN AUTOMÁTICA

1. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad Urbanística de Conservación llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticas del anterior propietario causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad Urbanística de Conservación a partir del momento de la transmisión.

2. A los efectos comprendidos en el párrafo anterior, el transmitente miembro de la Entidad Urbanística de Conservación deberá notificar a la Junta Directiva por cualquier medio que deje constancia de su fehaciencia la transmisión de su propiedad.

3. El nuevo adquirente se hará cargo de las deudas o créditos del causante frente a la Entidad Urbanística de Conservación incluso en el caso de que la adjudicación se lleve a cabo por subasta.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

1. Tras la Aprobación Definitiva de los presentes Estatutos, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada a los menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

- Relación de propietarios.
- Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.
- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la Junta Directiva.
- Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes.

4. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

6. Tras la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, los propietarios que no formaren parte de la Entidad Urbanística de Conservación dispondrán de un plazo de un mes para proceder al otorgamiento de la escritura de adhesión a la que se refiere el apartado 3º de este artículo, transcurrido el cual se entenderán automáticamente incorporados a la misma.

ARTÍCULO 10.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 9.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titula-

res de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Urbanización, que representen más del cincuenta por ciento de su superficie.

2. La sesión será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, e interviniendo como Secretario el que lo fuere de la misma, quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los siguientes:

1. Usar y disfrutar los servicios e instalaciones comunes de la Urbanización, en los términos que establezcan los presentes Estatutos y la normativa de régimen interior.

2. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca.

3. Ser elector o elegible para todos los cargos de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación.

4. Presentar proposiciones y sugerencias.

5. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

6. Informarse sobre la actuación de la Entidad Urbanística de Conservación y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

7. Participar en el haber social de la Entidad Urbanística de Conservación en el momento de la liquidación, en su caso.

8. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación las siguientes:

1. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por el órgano competente de la Entidad Urbanística de Conservación para hacer frente a los gastos generales y de conservación de las instalaciones de la Urbanización, así como cualquier otro gasto que legalmente se derive del cumplimiento de los presentes Estatutos.

2. Usar de manera civilizada y conforme a su uso natural, las instalaciones y servicios comunes de la Urbanización, procediendo a informar al órgano de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de los daños a las mismas de que tuvieren conocimiento y sus causas.

3. Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, reparando inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, los daños que fueren causados con dolo o culpa a las obras e instalaciones de la Entidad Urbanística de Conservación por ellos mismos o por las personas de las que fueren civilmente responsables.

4. Permitir el acceso a las fincas privativas de las que son titulares, siempre que así lo exijan las actividades propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del resarcimiento que por este motivo pudiera corresponderle.

5. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Entidad Urbanística de Conservación. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha fehacientemente por la Entidad Urbanística de Conservación al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro de la Entidad Urbanística de Conservación o en el que en su caso corresponda.

6. Notificar a la Entidad Urbanística de Conservación, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Urbanización.

7. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

ARTÍCULO 13.- PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

El cómputo de la participación de los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación se establecerá en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie del ámbito de la Urbanización.

**CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD
URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN

ARTÍCULO 14.- ENUMERACIÓN

Los órganos que han de regir y administrar la Entidad Urbanística de Conservación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. El Presidente
- d. El Vicepresidente
- e. El Secretario
- f. El Administrador

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Entidad Urbanística de Conservación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, actuando de Secretario también el que lo sea de la misma y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Entidad, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos tres veces al año:

- a. La primera, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión de la Junta Directiva, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- b. La tercera, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, deberá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones. En este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta Directiva, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO 16.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros de la Junta Directiva, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Administrador.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. La delegación expresa en la Junta Directiva de la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Entidad Urbanística de Conservación.

7. Proceder al nombramiento y cese del Administrador, a propuesta de la Junta Directiva.

8. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad Urbanística de Conservación y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

9. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Entidad Urbanística de Conservación.

ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Junta

Directiva mediante carta certificada remitida a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio de la Junta Directiva fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria tendrá que indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 11.2 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

ARTÍCULO 19.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Presidente de la Junta Directiva y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

3. Los acuerdos se tomarán en la Asamblea por mayoría simple de las cuotas de participación presente o representada, sin perjuicio de la concurrencia de quórum especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos.

4. Son supuestos de quórum especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.2: Modificación de la denominación de la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 1.4: Modificación de los Estatutos
- Artículo 2.2: Modificación del domicilio de la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 3.5: Aprobación de reglamentos de régimen interior.
- Artículo 21.4: Composición mayoritaria de la Junta Directiva
- Artículo 27.1: Nombramiento del Presidente
- Artículo 29: Nombramiento del Vicepresidente
- Artículo 31: Nombramiento del Secretario
- Artículo 38.2: Aceptación de donaciones condicionales por la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 44.1: Nombramiento de Comisión Liquidadora
- Artículo 44.3: Reparto del patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación

5. Todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 20.- ACTAS

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en

el plazo que se señale en la propia reunión, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros y los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN TERCERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva es la representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación, los miembros de la Junta Directiva habrán de ostentar la cualidad de miembros de aquella, o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Entidad Urbanística de Conservación, cuatro de los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas, y el quinto por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior.

ARTÍCULO 22.- DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

1. La duración del cargo de Miembro de Junta Directiva será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un miembro de la Junta Directiva, su puesto será provisionalmente cubierto por designación de los restantes miembros de ésta, hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3. En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 23.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Corresponden a la Junta Directiva, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Entidad Urbanística de Conservación, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- La administración económica de la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

f. Proponer el nombramiento y cese a la Asamblea General del Administrador de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.

g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación, y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

h. Informar de los contratos, proyectos, transacciones referidas a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de éstas.

i. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

j. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

k. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

l. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando el número de miembros presentes sea por lo menos de cuatro o más. La asistencia a la Junta Directiva se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocada y constituida la Junta Directiva para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión de la Junta Directiva, cada miembro tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ARTÍCULO 25.- ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTÍCULO 26.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los acuerdos de la Junta Directiva serán notificados a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de diez días desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta Directiva los documentos en que estén interesados, en los términos establecidos en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 27.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los miembros de la Junta Directiva en el artículo 22.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que la Junta Directiva determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Junta Directiva.

SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en su condición de miembro a las sesiones de la Junta Directiva, incluso cuando esté presente el Presidente.

SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el miembro de la Junta Directiva de menor edad.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Entidad Urbanística de Conservación, Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

6. Notificar a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, todos los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Entidad Urbanística de Conservación.

SECCIÓN SÉPTIMA: DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

En atención a las necesidades de la Entidad Urbanística de Conservación, la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva podrá designar un Administrador que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo de la propia Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES

Son funciones del Administrador:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz y sin voto.

3. Representar a la Entidad Urbanística de Conservación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 35.- EJERCICIO ECONÓMICO

1. En el primer año de actividad, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación, comenzará el día de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores y cesará el 31 de diciembre de ese mismo año.

2. En los restantes años, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 36.- MEDIOS ECONÓMICOS

Las aportaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación estarán constituidas:

1. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

2. Por las subvenciones y donaciones que se le concedan.

3. Por el patrimonio mencionado en el artículo 45 de los Estatutos que rigen la Junta de Compensación PP-TB UE-1 «Torreblanca»

ARTÍCULO 37.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad Urbanística de Conservación que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38.- SUBVENCIONES Y DONACIONES

1. La Entidad Urbanística de Conservación podrá ser beneficiaria de subvenciones y donaciones, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

2. La aceptación de donaciones condicionales por parte de la Entidad Urbanística de Conservación requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 39.- CUANTÍA Y PAGO

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Entidad Urbanística de Conservación.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, la Junta Directiva. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas ordinarias se ingresarán mensualmente en la cuenta corriente que apertura la Entidad Urbanística de Conservación en la entidad financiera que se determine en la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas presentes o representadas. Respecto de las cuotas extraordinarias se estará a lo que se acuerde en la Asamblea General.

3. La falta de pago de tres de las cuotas ordinarias y dos extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas, de los honorarios de los profesionales que intervengan en la reclamación de las cantidades adeudadas, y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Entidad Urbanística de Conservación ocasionada por el impago de cuotas.

ARTÍCULO 40.- DE LA CONTABILIDAD

1. La Entidad Urbanística de Conservación llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un Administrador, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Junta Directiva designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 41.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de los órganos de la Entidad Urbanística de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

ARTÍCULO 42.- CLASES DE RECURSOS

1. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 43.- DISOLUCIÓN

1. La Entidad Urbanística de Conservación se disolverá cuando Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

2. En todo caso, la disolución requerirá el acuerdo de la Administración actuante y no procederá la aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

ARTÍCULO 44.- LIQUIDACIÓN

1. Acordada válidamente la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, se nombrará con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General una Comisión Liquidadora formada por cinco miembros, pertenecientes a su vez a la Entidad Urbanística de Conservación y sin perjuicio de que sean asistidos por profesionales externos, que procederá a la liquidación de aquella.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Entidad Urbanística de Conservación pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación podrá ser repartido entre sus miembros en proporción a sus cuotas de participación o donadas a una organización sin ánimo de lucro. Esta opción será adoptada con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

4. La liquidación definitiva de la Entidad Urbanística de Conservación será aprobada por la Asamblea General y la Administración actuante, y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

BAENA

Núm. 8.761

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007, el expediente nº 3 sobre Modificación de Créditos, mediante **Créditos extraordinarios** en el Presupuesto Municipal del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el

apartado uno del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado uno del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 2 de agosto de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 9.060

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día seis de agosto de 2.007, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para instalaciones fotovoltaicas, en suelo no urbanizable, promovido por Rafael García-Valenzuela Guimón, en representación de Cenise Andalucía, S.L., con emplazamiento en el paraje denominado «Los Sisonos», Polígono 48, parcelas 46, 54, 55, 60, 61, 70, 71, 76, 77, 82, 83, 88, 89, 49, 47, 56, 62, 66, 72, 78, 84, 98, 102, 106, 90, 91, 92, 93, 94, 119, 118, 120, 123, 124, 127, 95, 96, 97, 53, 59, 65, 69, 75, 81, 87, 101, 105 y 109 de este término municipal.

Una vez admitido a trámite el referido proyecto, en virtud del art. 43.1.c) de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mismo por plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Hinojosa del Duque, 9 de agosto de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 9.185

A N U N C I O

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5.7.07, sobre estimación de recurso de reposición contra las bases aprobadas para proveer mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de técnico de Administración General.

15.- ESCRITO FORMULADA POR D^a. MARIA SIERRA SALAMANCA MESA.

Visto el escrito presentado por Doña María Sierra Salamanca Mesa, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Juan Jiménez Cuenca nº 17, ante este Ayuntamiento que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 21 de junio de 2007, en el que se hace referencia a otro escrito anterior con fecha de 6 de marzo de 2007 a través del que se interponía recurso de reposición contra las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2006 para proveer mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de Técnico de Administración General publicadas en el BOP de 26 de enero de 2007 y en el BOJA de fecha 04 de junio de 2007

Visto el contenido de las alegaciones que motivan el recurso de reposición recogidas en el citado escrito de 6 de marzo de 2007. En concreto, teniendo en cuenta la alegación formulada en cuanto que el acceso a las plazas de Técnico de Administración General conforme al art. 169.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local se hará por oposición libre sin perjuicio de la posible reserva del 25% de las plazas para promoción interna.

Teniendo en cuenta además lo previsto en el art. 42 y en el art. 43.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según el cual en los casos de desestimación por silencio administrativo de las solicitudes, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo máximo normativamente establecido para resolver se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 LBRL y art. 116 de la Ley 30/1992, RESUELVE:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición presentado en fecha de 6 de marzo de 2007 y por tanto dejar sin efecto las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2006 para proveer, mediante el sistema de Concurso-Oposición, una plaza de Técnico de Administración General

publicadas en el BOP de 26 de enero de 2007 y en el BOJA de fecha 04 de junio de 2007.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el BOP y en el BOJA así como notificarla a la interesada.

Aguilar de la Frontera, 9 de julio de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

PRIEGO DE CÓRDOBA
Área de Hacienda, Gobierno Interior y Fomento
Núm. 9.198

Iniciado por el Departamento de Sanciones de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución núm. 3 de Priego de Córdoba, a efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Table with 5 columns: Referencia, N.I.F., Nombre, Expediente, Acto. Contains a list of administrative cases and their details.

Table with 5 columns: Referencia, N.I.F., Nombre, Expediente, Acto. Continuation of the list of administrative cases from the previous table.

CO0782AD	75673572F	CANO MERIDA ROSALIA DEL	1551/2007	Sin Notificar
CO6842AH	75674498J	YEBENES GARCIA AMALIA	1676/2007	Sin Notificar
23098KJ	79218884F	CONEJO RUIZ MIGUEL ANGEL	2012/2007	Sin Notificar
28048BL	79218997M	DURAN ALCALA MARIA DEL CARMEN	863/2007	Sanción
8514CPT	79219020M	RUIZ AREJUNA MARIA PILAR	1538/2007	Sin Notificar
C19548HN	79219315R	GARCIA GARRILLO MIGUEL ANGEL	1038/2007	Sanción
C4304BCY	79219487N	AGUILERA CAMPANA FRANCISCO JOSE	370/2007	Resolución Transcendentes
MA05928N	79219555S	JIMENEZ JIMENEZ JOSE RAMON	1247/2007	Sin Notificar
CO6085AW	79219663G	LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA	1570/2007	Sin Notificar
CO6085AW	79219663G	LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA	923/2007	Resolución Transcendentes
1205CPS	79219663G	LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA	1069/2007	Sanción
7471DKH	79219663G	LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA	1823/2007	Sin Notificar
7471DKH	79219663G	LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA	1995/2007	Sin Notificar
7471DKH	79219663G	LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA	2002/2007	Sin Notificar
82048KC	79220353G	SERRANO MORENO JUAN FRANCISCO	1828/2007	Sin Notificar
CO5010N	80110488Z	BARRIO SANCHEZ MARIA DOLORES	1200/2007	Audiencia
CO3881AL	80112947Z	LUQUE ROPEÑO JOSE	1416/2007	Sin Notificar
CO3881AL	80112947Z	LUQUE ROPEÑO JOSE	1786/2007	Sin Notificar
9911BBZ	80113444M	GAMIZ RUIZ-AMORES MARIA LOURDES	1720/2007	Sin Notificar
C1649BJF	80115156S	RUIZ GRANADOS CRISTOBAL	616/2007	Recurso Reposición Desestimado
CO1991AS	80121699A	EXPOSITO ALONSO MIGUEL	1034/2007	Audiencia
MA1967CU	80122263S	RODRIGUEZ SERRANO FRANCISCA	1487/2007	Sin Notificar
MA1967CU	80122263S	RODRIGUEZ SERRANO FRANCISCA	1748/2007	Sin Notificar
CO5689AH	80122381H	AVILA CORPAS FRANCISCO	1601/2007	Sin Notificar
CS131BDJ	80123345Q	GUTIERREZ BURGOS JUAN	1737/2007	Sin Notificar
CO7524AT	80128996B	RODRIGUEZ ALCAZAR JESUS R.	1263/2007	Sin Notificar
MA7806CC	80130191P	SANCHEZ ARENAS MANUEL	1413/2007	Sin Notificar
00456GW	80147435W	SANCHEZ SANCHEZ PATRICIA	1646/2007	Sin Notificar
324DDL	80147482Y	GUTIERREZ SANCHEZ BENJAMIN	1814/2007	Sin Notificar
7400CZJ	80147479T	SERRANO CAMACHO JOSE ANTONIO	1717/2007	Sin Notificar
GB8175AT	80147652N	LOZANO LUQUE FRANCISCO JAVIER	1618/2007	Sin Notificar

Priego de Córdoba a 17 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

Núm. 9.231
A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artº. 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artº 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto quinientos de mil novecientos noventa, de veinte de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente nº 18 de modificaciones presupuestarias por suplementos de crédito financiado con bajas de otros créditos, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2007 prorrogado de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº. 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artº 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado y publicado definitivamente.

Resumen por Capítulos

Bajas de Crédito:

- Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 104.950,98
- Capítulo IV. Transferencias Corrientes 107.601,84

Suman las Bajas 212.552,82

Suplementos de Crédito:

- Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 184.600,27
- Capítulo III. Gastos Financieros 25.637,43

- Capítulo IV. Transferencias Corrientes 2.315,12

Suman los Suplementos 212.552,82

NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 17 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

MONTILLA
Núm. 9.199
A N U N C I O

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución de fecha 21 de agosto de 2007, ha acordado el nombramiento de doña Ana Gutiérrez Torres, con D.N.I. 80.125.275-Z, para ocupar una plaza de personal funcionario eventual, con la categoría de Auxiliar Administrativo, en funciones de apoyo a los grupos municipales, en régimen de media jornada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Montilla a 21 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 9.201
A N U N C I O

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 20 de agosto de 2007, ha resuelto las siguientes delegaciones en relación con la celebración de matrimonios civiles a realizar en este Excmo. Ayuntamiento:

1º.- En Dña. Aurora Sánchez Gama, concejala de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil de D. Antonio Manuel Luque Jiménez y Dña. Lucía Fernández Santiago, que tendrá lugar el próximo día 25 de agosto de 2007, en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de competencias.

Montilla a 20 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

CASTRO DEL RÍO
Núm. 9.204

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 66.

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
5290DBL	14634127D	GUZMAN RODRIGUEZ ROMUALDO	196/2007	Sin Alegaciones
5078CHD	30059862N	CASTILLO DIAZ JUAN	104/2007	Sin Alegaciones
3923DBC	30422130F	LUQUE CABALLERO JESUS	260/2007	Notificación Incoación
7251CPB	30510789R	CARO MOLINA MIGUEL	113/2007	Sin Alegaciones
4850BLP	30794978H	PEREZ DELGADO EDUARDO JAVIER	93/2007	Sin Alegaciones
8556DYS	30950865H	CANO ORTIZ ALVARO	617/2007	Sin Alegaciones
0871CMP	30959954E	RUIZ MONTORO ANTONIA PRISCILA	48/2006	Sin Alegaciones
CO1575AK	30968716K	SANCHO LUQUE ANTONIO	226/2007	Notificación Incoación
B6416TL	38364552T	GARNICA LUQUE JOSE	222/2006	Sin Alegaciones
B7207FB	38395457Q	IBAR RUIZ ANA	16/2006	Sin Alegaciones
MA0625CN	76429067K	DOMIGUEZ NAVAS MANUEL	159/2007	Notificación Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Castro del Río a 20 de agosto de 2007.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

AÑORA
Núm. 9.247
A N U N C I O

D. Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), hace saber:

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto, correspondiente al Pleno del Ayuntamiento su nombramiento, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se abre plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Añora, a 20 de agosto de 2007.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

PEDRO ABAD

Núm. 9.330

A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24-08-07, se ha procedido a la Aprobación Definitiva de los Proyectos de Urbanización y Ejecución del Sector Residencial Ordenado S6 – Los Salesianos, y del Área de Planeamiento A9 – Huerto de las Monjas, de las NNSS de Planeamiento de Pedro Abad, iniciativas promovidas por Cordobesa de Proyectos e Inversiones, SA & Promociones Jupacor, SL y Villarejo Siglo XXI, SL. – respectivamente, lo que de conformidad con el art. 99.1 de la L.7/2002 de 17 de Diciembre – LOUA y art. 1 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación y aprobación de los Proyectos de Urbanización se expone al público – durante quince días, para general conocimiento.

Pedro Abad, 27 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 9.331

A N U N C I O

Teniendo que ausentarse de la Localidad los día 20 de agosto al 2 de septiembre de 2007, ambos inclusive, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre

HE RESUELTO

1. Delegar para la citada fecha la totalidad de las funciones en el Concejal Don José Ignacio Expósito Prats.
2. Dar traslado del presente Decreto al interesado y negociados correspondientes.
3. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal.
4. Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 9.196

Doña Belén Olivencia Sierra, Secretaria Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 24/2007, seguido a instancia de Vanesa Aguilar Horcas, contra Ionut Spirlea, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Ionut Spirlea, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 C.P., a la pena de un mes de multa a razón de seis euros diarios o, en caso de impago, a un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas.

Se imponen al condenado las costas de este procedimiento.

Adviértase al condenado de que si no satisface voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas.

Lévese la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en Autos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación por medio de escrito presentado ante este Juzgado y dirigido a la Audiencia Provincial de Córdoba, competente para su conocimiento.

Así, por ésta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncia, manda y firma, Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de los de Montoro y su Partido.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ionut Spirlea, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Montoro, a 17 de agosto de 2007.— La Secretario, Belén Olivencia Sierra.

CÓRDOBA

Núm. 9.234

D^a Dolores Díaz Benítez, Secretaria del Juzgado de Instrucción N^o 7 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de Faltas n^o 382/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Setencia número 169/07

Córdoba, 6 de junio de 2007.

D^a María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por amenazas registrada bajo número 382/2007 y tramitada a instancia de Rafael Fernández Montilla en calidad de denunciante contra Miguel Ángel Rojano García en calidad de denunciado, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

Fallo

Absuelvo al denunciado Miguel Ángel Rojano García de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Miguel Ángel Rojano García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 13 de agosto de 2007.— La Secretaria, Dolores Díaz Benítez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

EPREMASA

Núm. 8.954

A N U N C I O

De concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la ejecución de una obra civil para la construcción del nuevo vaso de vertido A6 para el depósito de residuos sólidos urbanos en el Complejo Medioambiental de Montalbán, instruido por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., para lo cual se han redactado los correspondientes Pliegos que regirán en esta contratación.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 12 horas del día que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la del fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados). Las ofertas se presentarán en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación referente al concurso.

Córdoba, ocho de agosto de dos mil siete.— El Gerente, Blas Molina Troyano.